TOMO XVI MONTEVIDEO, Miércoles 28 de Julio de 1909 Núm. 1131

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3 00
» año	» 6.00
Número del día	» 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto integrando la Junta E. Administrativa de Canelones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 26 de 1909.

Encontrándose con falta de cuatro titulares de la mayoría, la Junta Económico-Administrativa de Canelones, y agotada la lista de suplentes, el Presidente de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley del 18 de Diciembre de 1908,

DECRETA:

Artículo 1.o Quedan nombrados para integrar la Junta Económico-Administrativa de Canelones los ciudadanos Manuel Martínez, Cándido Casas, Juan J. Rodríguez y Tristán Narvajas.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN
JOSÉ ESPALTER.

Decreto. Integra la Comisión Extraordinaria del Departamento del Salto.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Monteviedo, Julio 26 de 1909.

Habiendo renunciado el doctor Juan P. Besio el cargo de miembro de la Comisión Extraordinaria del Salto, por razones de incompatibilidad, el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Queda nombrado para integrar la Comisión Extraordinaria Administrativa del Salto, el señor Rafael Martínez.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN
JOSÉ ESPALTER.

Decreto sobre nombramiento de guardas rurales por los propietarios de la Campaña. Calidades, dependencia y obligaciones de esos vigilantes.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 26 de 1909.

Atento á la prescripción del artículo 773 del Código Rural que permite á los propietarios rurales, cuando lo crean conveniente y y con anuencia del Jefe Político del Departamento, nombrar á su costa guardas rurales que, bajo la dirección inmediata de los Jueces de Paz ó Tenientes Alcaldes, cuiden y vigilen sus respectivos distritos, usen un distintivo particular y sean auxiliados por los vigilantes de la policía rural.

Considerando: 1.o Que, aun cuando el esfuerzo de los Poderes Públicos para aumentar y mejorar los servicios de policía en la Campaña, los hacen cada vez más eficaces, es todavía conveniente y útil el auxilio de ese personal que el Código Rural autoriza á nombrar á los particulares; y 2.o Que al mismo tiempo que se facilita y estimula la formación y organización de ese personal, interesa reglamentarlo debidamente, á fin de que no se convierta en un factor de perturbación ó indisciplina;

El Presidente de la República,

DECRETA:

1.o Los guardas rurales que deseen nombrar los propietarios, deberán ser propuestos á la Jefatura Política del Departamento con datos suficientes para la identificación de la persona y determinación del radio de vigilancia que se desea asignar.

2.o La Jefatura deberá observar el nombramiento siempre que el propuesto sea persona de malos antecedentes notorios ó debidamente justificados.

3.o Cuando no tenga observación que hacer, comunicará su anuencia á los propietarios, inscribirá al guarda, con todos los datos, en un registro, y dará conocimiento á las autoridades judiciales y policiales respectivas.

4.o Los guardas rurales quedarán bajo la dependencia inmediata y directa del Juez de Paz ó Teniente Alcalde de la sección ó distrito, según su radio de vigilancia; pero deberán obedecer y acatar las órdenes é instrucciones que, en los casos urgentes, reciban de las autoridades policiales.

5.o Los guardas rurales podrán usar uniformes y armas iguales á las de los agentes de la policía nacional, las que recibirán de la Jefatura Política; y como distintivo particular llevarán en la bocamanga de la blusa ó casaquilla y en el casco ó sombrero, las letras *G. R.* en caracteres sencillos y bien visibles.

6.o La acción de los guardas rurales se extenderá: á la vigilancia preventiva de cualquier atentado contra la vida y la propiedad; pudiendo detener preventivamente á los criminales ó infractores tomados infraganti delito ó contravención; á prestar la cooperación que requieran las autoridades judiciales y policiales en los respectivos distritos para la investigación de delitos ó contravenciones; á auxiliar á las mismas autoridades en los casos de detención de criminales ó infractores; á dar cuenta á las autoridades policiales de toda medida sanitaria tanto en las personas como en los ganados, sin perjuicio, tratándose de éstos, del aviso á los propietarios respectivos y de su cooperación á las medidas de aislamiento y demás que prevé el Reglamento de Sanidad Terrestre (artículo 138 y siguientes); contribuir á la vigilancia y cuidado para la seguridad de puentes, ferrocarriles, telégrafos y teléfonos; observación de los reglamentos de vialidad, etc.

7.o *Por su parte la policía nacional deberá* mantener con los guardas rurales las mejores relaciones, dándoles todas las facilidades

y prestándoles toda la cooperación procedente para el desempeño de sus funciones, y sin menoscabo de la propia autoridad.

8.o Los guardas rurales que incurrieren en abuso ú omisión en el ejercicio de sus funciones, y según la gravedad del caso, serán responsabilizados al igual de los agentes de la policía nacional ó desautorizados para que no puedan continuar en el servicio.

9.o Los propietarios que propongan guardas rurales á la Jefatura, quedan responsables ante ella y el Gobierno de los vestuarios, armas y municiones de que se provea á aquellos.

10. Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Decreto nombrando una Comisión de Centenario de la batalla de Las Piedras.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 26 de 1909.

El presidente de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley promulgada el 19 del corriente, sobre celebración del Centenario de la Batalla de Las Piedras y por los efectos en ella previstos,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse para constituir la Comisión del Centenario, á los ciudadanos: doctor Pablo De María, doctor Juan Campisteguy, doctor Carlos Travieso, doctor Juan Zorrilla de San Martín, Carlos Roxlo, Julio María Sosa y Luis Carve.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Decreto por el cual se nombra una Comisión con cometidos relacionados con los materiales para el servicio telefónico oficial de Montevideo, y reconstrucción de las líneas telegráficas del Estado y telefónicas policiales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 26 de 1909.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase una Comisión compuesta del ingeniero don Santiago Calcagno, del jefe de telégrafos don Juan Rampón, de los inspectores técnicos ingenieros P. Predari y Bernardo Kayol, ingeniero don E. Invernizzi, jefe de telégrafos y teléfonos de la Presidencia don Pedro P. Possolo, ingeniero Carlos Ricci y Toribio y los jefes de la Oficina Central del Telégrafo don Francisco Constanzo y don Román V. Orozco, la cual tendrá, aparte de los cometidos que oportunamente se indicarán, los siguientes:

A) Proyectar el pliego de condiciones generales para el suministro, entrega é instalación de los materiales para el servicio telefónico nacional de Montevideo.

B) Proyectar igualmente el plan, pliego de condiciones, etc., para la reconstrucción de las líneas telegráficas del Estado y de las líneas telefónicas policiales.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Decreto declarando en suspenso los decretos de Mayo y Julio último, sobre justificación de dominio de terrenos municipales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 26 de 1909.

Vistos: 1.o Que por decreto de fecha 3 de Mayo del corriente año se fijó gubernativamente, un plazo de tres meses para que los concesionarios de terrenos municipales, cuyas concesiones estuvieran vencidas, justificaran ante las Juntas Económico-Administrativas, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir el dominio, plazo que fué prorrogado por tres meses más con fecha 5 de Julio último; 2.o Que aun cuando el Poder Ejecutivo considera fundados los motivos que sirvieron de base para dictar el decreto á que se ha hecho referencia, pues es perfectamente procedente dentro de la legislación de la materia que las Juntas exijan la justificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los concesionarios, al otorgárseles la concesión á fin de poder disponer de los terrenos adjudicados, previa declaración de caducidad, en el caso de que se compruebe la falta de cumplimiento á las obligaciones impuestas, como está prescripto por decreto de fecha 10 de Mayo de 1879 y reiterado por resolución de 16 de Febrero de 1906, habiendo llegado á conocimiento del Gobierno, que la mayor parte de los concesionarios de terrenos, en estado de pobreza, se encuentran en la imposibilidad de cumplir, por falta de recursos, con la obligación impuesta por el decreto de fecha 3 de Mayo mencionado, debido á los rigores del año, exteriorizados principalmente por la permanencia de la langosta y de la seca prolongada, y que algunos de esos pobladores han pretendido enajenar á terceros los derechos que les da la posesión precaria, favoreciéndose así la especulación improductiva y desnaturalizándose los propósitos de las disposiciones vigentes respectivas;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Decláranse en suspenso los efectos de los decretos de fecha 3 de Mayo del corriente y de 5 de Julio último.

Art. 2.o Que se circule, publique é inserte en el L. C.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución en que se autoriza á la Jefatura P. de Rocha, para construir un línea telefónica, desde la Comisaría de San Luis y San Miguel hasta la Comisaría de Cebollatí.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 26 de 1909.

Visto el informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos y demás antecedentes, autorízase á la Jefatura Política de Rocha para construir una línea de teléfonos entre la subcomisaría de San Luis, San Miguel y comisaría de Cebollatí, en una extensión aproximada de cuarenta y cinco kilómetros, destinada á cerrar el circuito de las comunicaciones telefónicas policiales del Departamento, según el presupuesto adjunto, que suma mil ciento noventa y cuatro pesos.

Comuníquese, pase á la Dirección General de Correos y Telégrafos y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución aprobatoria de una ordenanza sobre construcción y reconstrucción de cercos y veredas, para la ciudad del Durazno.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 26 de 1909.

Vistos: 1.o Que la Intendencia Municipal del Durazno eleva á la consideración superior las ampliaciones acordadas sobre la ordenanza actualmente en vigencia en dicha ciudad sobre construcción de cercos y veredas; 2.o Que oído el Departamento Nacional de Ingenieros, éste se pronuncia en sentido favorable á las modificaciones ampliatorias sancionadas por la Junta á que se ha hecho referencia; 3.o Que estableciendo el artículo 4.o de la ley 8 de Julio de 1885 que una vez autorizada la Junta para hacer obligatoria la construcción de cercos y veredas, expedirán edictos con la publicidad debida para la ejecución de ellas, fijando plazos ni menores de seis meses ni mayores de un año, el artículo 11 de la ordenanza elevada que establece el plazo de cuatro meses para la efectividad de las obras que indica, debe ser modificado porque importa una violación de la ley; 4.o Que constituyendo una renta propia de la Junta el permiso para construcciones urbanas en general y las especiales á que se refiere también el artículo 18, inciso 22, sub inciso A) de la ley 10 de Julio de 1903 (Ley 8 de Julio de 1885, artículo 30), la Junta Económico-Administrativa de Durazno no puede, sin violar la ley, exonerar por el artículo 9.o de la ordenanza ampliatoria del pago de los derechos de construcción y reconstrucción de cercos y veredas á los que realizan las obras dentro del plazo que les marca;

Por estos fundamentos y atento á la ley 8 de Julio de 1885 y su decreto reglamentario de fecha 17 del mismo mes y año,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la ordenanza ampliatoria de cercos y veredas á que se ha hecho referencia, con supresión del artículo 9.o y modificación del artículo 11 de conformidad con el tercero y cuarto considerandos de esta resolución.

2.o Que se comunique, inserte y publique con la ordenanza referida.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

ORDENANZA sobre reconstrucción de cercos y veredas

La Junta Económico-Administrativa del Departamento, en uso de las facultades que le acuerda la ley Orgánica de Juntas, resuelve ampliar la reglamentación vigente sobre construcción de cercos y veredas de la Ciudad en la siguiente forma:

Artículo 1.o Declárase obligatoria la construcción y reconstrucción de cercos y veredas de la Ciudad según se determina:

A) Se colocará cordón de granito azul de doce centímetros de espesor, cuarenta

centímetros mínimun de longitud y cincuenta centímetros de profundidad para la construcción de veredas en las calles siguientes: Malbajar desde Rincón hasta Artigas; Río Negro desde Uruguay hasta Artigas; Sarandí desde Canelones hasta General Artigas; Yí desde Montevideo hasta Ituzaingó; Mariscala desde Uruguay hasta 4 de Octubre; Caballero desde General Rivera hasta Cerro Largo; Maestre Campo desde Rivera hasta Cerro Largo; 18 de Julio desde Palmas hasta Tejera; Rincón desde Palmas hasta Mariscala; General Artigas desde Palmas hasta Maestre Campo; General Rivera desde Palmas hasta Cuadra; Ituzaingó desde Yí hasta Maestre Campo hasta Caballero; Tacuarembó desde Maestre Campo hasta Caballero; Uruguay desde Palmas hasta Yí;

B) Se colocará cordón de piedra loza labrada de diez centímetros de espesor, cuarenta centímetros de longitud (mínimun) y cincuenta centímetros de profundidad para la construcción de veredas en las calles perpendiculares, paralelas y de prolongación en distancia de una sola cuadra á las calles cuyas aceras ostenten cordón de granito azul, según el inciso anterior; haciendo extensiva esta disposición á la calle General Rivera en su prolongación Oeste hasta la calle Villasboas.

Art. 2.o La categoría de cordón á que se refiere el inciso *B*) del artículo 1.o se hará obligatoria también en las calles balastradas no comprendidas en él y en las que en lo sucesivo se hallen en las mismas condiciones.

Art. 3.o Se obliga á la colocación de cordón de doble ladrillo en las aceras de calles perpendiculares paralelas y de prolongación en dos cuadras de distancia á las calles cuya categoría de cordón se determina en el inciso *B*) del artículo 1.o salvo en calles absolutamente intransitables.

Art. 4.o El Jefe de la Inspección Técnica Regional respectiva ofrecerá todo género de informaciones é instrucciones determinando en el terreno los puntos de nivelación y el ancho de las aceras.

Art. 5.o Se establece para la construcción de veredas, tres categorías de planta de las mismas según se determina:

Categoría A Piedra (Loza) granito azul, regularmente pulimentado ó baldosa portland de buena calidad;

Categoría B Piedra loza recuadrada y regularmente pulimentada;

Categoría C Balastro aplanado regularidad.

Art. 6.o Oblígase á la construcción de veredas según se determina:

A) La baldosa portland comprendida en la categoría *a*) del artículo 5.o para la construcción de veredas en las calles siguientes: 18 de Julio en su trayecto desde calle Palmas hasta Salinas; Sarandí desde Artigas hasta Canelones; Maestre Campo desde Rivera hasta Tacuarembó; Ituzaingó desde Mariscala hasta Maestre Campo; Caballero desde Rivera hasta Tacuarembó y en las aceras de toda edificación y cercados que contorneen las Plazas Independencia, Sarandí y Progreso.

B) Con planta de la categoría b) en todas las aceras cuyo cordón este determinado en el inciso a) del artículo 1.o.

C) Con planta de la categoría c) en todas las aceras cuyo cordón este determinado en el inciso b) del artículo 1.o.

Art. 7.o Oblígase á la colocación de adoquines en los trayectos de veredas que correspondan al acceso de vehículos dentro de los límites que establece el inciso a) del artículo 1.o.

Art. 8.o Declárase obligatoria la construcción y reconstrucción de cercados de ladrillo, según se expresa:

A) Se construirán cercos de ladrillo ó sistema pared francesa de dos metros 0.25 centímetros de alto y con cornisa revocados y blanqueados en todos los terrenos que corresponden á veredas cuyo cordón se determina en el inciso a) del artículo 1.o.

B) Se construirán cercos de alambre cuadriculado número 12 sobre un murete de ladrillo asentado en barro de 0.50 centímetros de altura (mínimun) en todos los terrenos que correspondan á la categoría de veredas establecidas en el artículo 1.o inciso b).

C) Se construirán cercos de alambre cuadriculado número 12 de un metro 0.30 centímetros de altura en todos los terrenos que correspondan á la categoría de veredas y cordón establecido en el artículo 3.o y en todo terreno cuya planilla de contribución directa exceda de mil pesos; salvo en calles absolutamente intransitables.

Art. 9.o Exonérase á los propietarios del pago de los derechos por construcción y reconstrucción de cercos y veredas, siempre que las obras se realicen dentro del término fijado por la ordenanza, debiendo presentar las respectivas solicitudes.

Art. 10. El Jefe de la Inspección Técnica Regional ofrecerá si fuere necesario instrucciones particulares sobre las disposiciones anteriores; vigilando las obras para su debido cumplimiento correspondiendo también á la Intendencia Municipal intimar la suspensión de toda obra cuya realización no esté de acuerdo con las disposiciones de esta ordenanza.

Art. 11. Se determina la efectividad de las obras que establecen las disposiciones anteriores, en el plazo de cuatro meses desde la promulgación de esta ordenanza.

Art. 12. Vencido el término fijado en el artículo 11, la Junta Económico-Administrativa procederá con arreglo á las leyes vigentes.

Aprobado en sesión de la Honorable Junta de fecha 17 de Abril de 1909.

Juan Arregui.
Presidente.

Gerardo R. Noguéira,
Secretario.

Resolución confirmatoria de la dictada por la Junta E. Administrativa de Flores, en el expediente de don Francisco R. Fernández, sobre desviación de un camino vecinal.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 26 de 1909.

Vistos: Este expediente elevado por la Junta Económico- Administrativa de Flores, en virtud del recurso de apelación interpuesto por don Francisco R. Fernández de la resolución de dicha corporación que impuso al recurrente la obligación de levantar los alambrados construidos para formar callejón á un trozo de camino vecinal que había desviado, camino que atraviesa su campo ubicado en la 6.a sección del Departamento de Flores.

Considerando: 1.o Que de este expediente resulta comprobado: A) Que el señor Francisco Fernández realizó el encallamiento, desviando además el camino *vecinal, sin obtener* el permiso que correspondía; y B) Que debido á esa circunstancia la *corporación municipal* de Flores no pudo hacer observar el procedimiento establecido por el artículo 687 del Código Rural para los casos de desviación de caminos. 2.o Que dados los hechos constatados, la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Flores, obligada á aplicar especial atención al ejercicio de las facultades que en materia de caminos y sendas de paso les atribuye el Código Rural á las Municipalidades (ley 10 de Julio de 1903, artículo 12, inciso 15, subinciso G), es arreglada á derecho, en cuanto impone al apelante el restablecimiento del camino en las condiciones que antes tenía y la aplicación de multa, de conformidad con el artículo 686 del Código Rural, salvo que el señor Fernández se obligue á efectuar las reparaciones aconsejadas por la Inspección Técnica, tramitándose en forma legal entonces la desviación del camino mencionado;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Flores de fecha 5 de Febrero de 1909.

2.o Que se comunique, inserte, publique y vuelva á la Junta de su procedencia para su conocimiento y demás efectos.

WILLIMAN
JOSÉ ESPALTER.

Resolución por la que se declara el derecho de doña Josefina Naz, á la posesión de un solar del Ejido de la ciudad de la Florida.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 26 de 1909.

Vistos en apelación este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Florida, en virtud del recurso interpuesto por daño Josefina Naz, de la resolución de dicha Corporación que no hizo lugar á su petición para que se mantuviera la concesión que, de un solar ubicado en la manzana número 217 del ejido de dicha ciudad (escrito de fs. 1) le había acordado la Junta, concediéndolo á Lucía Sosa por segunda y última vez;

Considerando: 1.o Que de este expediente resulta comprobado: *A*) que el solar mencionado fué concedido en posesión con fecha 20 de Diciembre de 1889 á Lucía Sosa, sin que conste que ésta haya oblado el precio de tasación (expedientillo agregado); 2.o Que con fecha 30 de Abril de 1906, la Junta aceptó la denuncia en compra de doña Josefina Naz, declarando retrovertido al dominio Municipal dicho terreno y concediéndole la posesión; 3.o Que con fecha 7 de Julio de 1906 la Junta accede á una petición de doña Lucía Sosa, presentada el mismo día, desechando las pretensiones de doña Josefina Naz, á quien acababa de adjudicarle el terreno, lo que dió motivo á que la última reclamara, sin obtener resultado alguno, pues se le adjudicó el terreno á Lucía Sosa por segunda y última vez, sin elevarse el expediente, no obstante la apelación interpuesta por Josefina Naz; 4.o Que la concesionaria Lucía Sosa no ha justificado su identidad, como procedía que se hubiera hecho, desde que el apelante se la desconoció cuando aquella presentó el escrito en 1906 con su nombre, no obstante aparecer en la concesión realizada en 1889 como que no sabe firmar; 5.o Que dados los hechos expuestos, la resolución de la Junta de fecha 7 de Julio de 1906 es legalmente *improcedente*, desde que ya había concedido el solar á Josefina Naz (resolución 30 de Abril de 1906) declarando caducada la concesión hecha en 1889 á Lucía

Sosa, quien no había cumplido con las condiciones impuestas ni consignado el precio y por lo tanto no era aplicable el artículo 6.o del decreto-ley 25 de Octubre de 1859; 6.o Que aún admitiendo que la nueva concesión á Lucía Sosa fuera válida, no habiendo cumplido con las condiciones que se le impusieron, correspondía que se le adjudicara el solar á Josefina Naz, que lo solicitó con fecha 12 de Febrero de 1908.

Por estos fundamentos y de conformidad con la vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que el solar ubicado en la manzana número 117 del ejido de la ciudad de Florida que motivó la denuncia en contra de doña Josefina Naz (escrito de fs. 1), debe ser concedido en posesión á ésta, como lo resolvió la Junta con fecha 30 de Abril de 1906, previa justificación de las condiciones legales que se le impongan, de conformidad con la legislación de la materia, quedando en consecuencia sin efecto las resoluciones de la Junta de Florida favorables para las pretensiones de doña Lucía Sosa.

2.o Que se comunique, inserte, publique y vuelva á la Junta de su procedencia para su conocimiento y demás efectos.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Aprueba la dictada por la Junta E. Administrativa de Soriano, respecto á la desviación de un trozo de camino en campo de don Manuel Milans.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 26 de 1909.

Vistos: Este expediente elevado por la Junta Económico- Administrativa de Soriano, relativo á la desviación de un trozo de camino departamental que va al Paso de las Piedras del Arroyo Cololó, atravesando una fracción de campo del señor Manuel Milans, ubicada en dicho Departamento;

Resultando: 1.o Que el señor Manuel Milans solicitó ante la referida Junta la desviación del trozo de camino de que se ha hecho mención y que aquella, previas las publicaciones correspondientes y los informes del Juez de Paz é Inspección Técnica Regional número 8, le acordó el permiso solicitado, pero imponiéndole como condición *sine qua non* la realización de las obras permanentes indicadas por la Inspección Técnica (informe de fojas 8 y 9), ó las transitorias con la obligación de conservarlas (fojas 14 y vuelta), con lo cual no se conformó el peticionario, apelando ante el Gobierno, quien confirmó la resolución de la Junta (fojas 23 vuelta á fojas 25 vuelta); 2.o Que, con posterioridad, solicitó el señor Milans reconsideración de la resolución gubernativa dictada, manifestando que estaba dispuesto á cumplir con las condiciones que se le impusieran, pues lo que deseaba era que no se le denegara el permiso de desvío solicitado; y 3.o Que vuelto el expediente á informe de la Junta Económico-Administrativa de Soriano, después de varios trámites, lo remite al Poder Ejecutivo, estando comprobado que el recurrente, señor Milans, ha realizado las obras de carácter permanente, indicadas á la Junta en el informe de fojas 8 y 9, mereciendo la conformidad de la Inspección Técnica Regional (fojas 34);

Considerando: Que dados los hechos constatados, de los cuales resulta comprobado que en la desviación solicitada por don Manuel Milans y realizada con autorización de la Junta, se han cumplido todos los requisitos legales contemplando el interés público (artículo 687 del Código Rural) y realizándose las obras necesarias por el recurrente para que dicha vía de tránsito quede en condiciones de servir permanentemente para la vialidad pública;

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la desviación acordado por la Junta Económico-Administrativa de Soriano, de fecha 6 de Marzo de 1909 (fojas 32 vuelta), quedando, en consecuencia, modificada la resolución gubernativa de fecha 17 de Febrero de 1908 (fojas 23 vuelta á 25 vuelta).

2.o Que, por Secretaría, se ponga en el duplicado y original del plano elevado las constancias á que se refiere el decreto de 11 de Julio de 1906; y

3.o Que se comunique, inserte y publique y vuelva á la Junta Económico-Administrativa de Soriano, á sus efectos.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General en Inglaterra—Comunica que el estado sanitario de los ganados de ese Reino, es satisfactorio.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Remite el Boletín de la Aduana de Río de Janeiro, correspondiente á la primera quincena de Junio último.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado General en el Brasil—Remite el Boletín de Estadística de esa ciudad, correspondiente al mes de Junio último.—Se acusa recibo.

—Viceconsulado en San Vicente—Remite el informe sanitario de esa población correspondiente al mes de Junio último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado en Bilbao—Remite los estados demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Junio último.—Se pasan á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado en Vigo—Remite el cuadro estadístico de las entradas de buques en ese puerto con procedencia del de Montevideo, durante el mes de Junio último.—Se remiten á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado en San Sebastián—Informa que ha expedido un certificado de existencia al señor coronel Gerónimo Amilivia.—Se transcribe la nota al Ministerio de Guerra y Marina á sus efectos y se avisa.

—Consulado en Bilbao—Remite la relación de los buques nacionales despachados por ese Consulado, durante el mes de Junio último.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado en Cádiz—Comunica haber despachado el vapor nacional "Brasileño", con destino á La Habana.

—Consulado en Bilbao—Remite el estado sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Mayo último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado en Vigo—Informa que el estado sanitario de los ganados de esa jurisdicción es satisfactorio.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado en San Sebastián — Remite la estadística del movimiento natural de esa población correspondiente al mes de Mayo ppdo.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado en Bilbao—Remite el Boletín de estadística sanitaria de los ganados de esa jurisdicción correspondiente al mes de Mayo último.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado en Vigo—Remite el estado demostrativo de las enfermedades y defunciones en esa población durante el mes de Junio último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado en Huelva—Manifiesta que ha instalado definitivamente la oficina consular en la calle Cánovas número 44.—Se acusa recibo.

—Consulado General en Inglaterra—Acompaña un cheque por £ 15:8:10 contra el Banco de Londres y Río de la Plata para pago de los montepíos y reintegros de los Cónsules de profesión de esa dependencia, que corresponden al mes de Mayo último. —Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el cheque acompañado, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en el Havre—Remite el Boletín de Estadística Demográfica de esa ciudad, correspondiente al mes de Mayo último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Acompaña un giro por la suma de cincuenta y dos pesos, importe del montepío y reintegros correspondientes al mes de Junio último, de los Cónsules de profesión de esa dependencia.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el giro acompañado, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Cardiff—Comunica el movimiento de vapores nacionales habido en ese puerto durante el mes de Junio último.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Paranaguá —Por intermedio de la casa Cardoso y Cía. remite la suma de $ 102.75, importe de los emolumentos percibidos por esa oficina durante el mes de Junio ppdo.—Se oficia al Ministerio de Hacienda para que disponga que la Tesorería General de la Nación reciba de los señores Cardoso y Cía. la suma de $ 102.75 y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Acompaña el estado de los emolumentos percibidos durante el mes de Mayo último y un cheque por la suma de £ 208:4:9, importe de la cantidad que por dicho mes debe ingresar á rentas generales.—Se remiten donde corresponde el estado y cheque anexos y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Hacienda—Oficio de la Inspección Técnica de Edificios Escolares acompañando los recibos expedidos por la Administración de Rentas de Florida á favor de los señores A. Martinisi y A. Corti, por depósito de $ 50.— como garantía de propuesta para la construcción de un edificio escolar en "Mendoza" cuya devolución se solicita.

—Se acusa recibo y se agrega á sus antecedentes las publicaciones remitidas por la Dirección General de Instrucción Primaria y solicitadas por la Real Escuela Superior de Comercio de Turín.

—División de Ganadería y Agricultura—Notas pidiendo la remisión de datos y pu-

blicaciones solicitadas por la Institución á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina del Trabajo correspondiente á los meses de Marzo, Abril y Mayo ppdos.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la expropiación de varios terrenos en el Departamento de San José, con destino á los edificios escolares que deben construirse en ese Departamento.

—Contéstase una nota de la Universidad comunicando la fecha en que dará en esa Institución una conferencia el señor M. Sondorf.

—Se dicta resolución en el expedientillo sobre concurrencia de los alumnos de las escuelas públicas de Cerro Largo á las fiestas inaugurales del primer ferrocarril á Melo. Para mejor proveer espérase la sanción del proyecto de ley por el que se determina la contribución pecuniaria del Estado con que contribuye á la realización de la mencionada fiesta.

—Se dicta resolución en el escrito del señor Florentino Felippone, solicitando el concurso pecuniario del Estado para la publicación de la 2.a y última parte de la "Flora Biológica del Uruguay" de que es autor. Se hace saber al interesado que la suma acordada por resolución de Abril 24 ppdo. fué para la obra completa.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Para que agregue los antecedentes vuelve su nota solicitando la adhesión del Gobierno al Congreso Internacional de Higiene Escolar que debe celebrarse en París.

—Se acusa recibo y se archiva una nota de la Asociación Rural de Rocha comunicando la celebración en la primera quincena del próximo mes de Enero de un concurso Regional de Ganadería y Lanas.

—Universidad—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de nuestro Consulado General en Buenos Aires, pidiendo el envío de leyes que fundamentan el sistema de educación secundaria y superior.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares.—Antecedentes oficio de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de San José reiterando el pedido de pronto despacho de los antecedentes sobre construcción de un local para la escuela rural número 2.

—A la misma—Oficio de la Dirección General de Instrucción Primaria sobre reparaciones de desagüe de los ww. cc. del edificio de la Escuela de Aplicación de Señoritas.

—Se acusa recibo y se archiva una nota de la Asociación Rural de Río Negro comunicando la forma en que ha quedado constituida la Comisión Directiva de esa Asociación para el período 1909-1910.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores y se transcribe á la Asociación Rural del Uruguay una nota de nuestro Consulado General en Holanda, relacionada con la conferencia dada por el señor Alfredo W. Gaspard sobre el origen del caballo criollo.

—Círculo de Bellas Artes—Nota solicitando su opinión respecto á la nota de nuestra Legación en Italia, relativa á la concurrencia de la República á la Exposición Artística, que se celebrará en Roma en 1911.

—Oficina del Trabajo—Nota acompañando un ejemplar del programa y clasificación de la Exposición Internacional de las Industrias y del Trabajo, que se celebrará en Turín en 1911.

—Se acusa recibo al Instituto Físico Climatológico Nacional de la colección completa de los boletines mensuales publicados por ese observatorio desde su fundación.

—Para mejor proveer, pasan á estudio de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno los antecedentes relativos á la solicitud de los recaudadores del impuesto urbano de instrucción primaria, pidiendo se les abone el 5 o|o por concepto de cobranza.

—Ministerio de Hacienda— A sus efectos, pasa una nota de la Dirección Gral. de Instrucción Primaria relativa al giro remitido á este Ministerio por el Juzgado Letrado Departamental del Salto, por concepto de multa.

—Cámara de Comercio—Nota solicitando datos para el decreto reglamentario de la nueva ley de marcas de fábrica y de comercio.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar el importe de la licencia concedida al señor Lorenzo Sobredo Figari, empleado del Depósito de esa corporación.

—Ministerios de Hacienda y Obras Públicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase la introducción libre de derechos de los materiales destinados á la Empresa de Luz Eléctrica Salteña para la producción de energía durante el ejercicio 1909-1910.

—Universidad—Nota comunicando haberse aceptado la renuncia presentada por don Antonio Camacho del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos en Historia Natural en la sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

—Fiscalía de Hacienda, Oficina de Crédito Público, Dirección General de Instrucción Primaria y Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares--Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por $ 1.109.60 á favor de la Oficina de Crédito Público destinado al pago de un terreno expropiado al señor Ernesto Saporiti, situado en la calle Piedad entre Asunción y Nueva York y destinado á asiento de un edificio escolar.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la señorita Isabel Ferreira la suma de $ 27.43, importe de los haberes que se le adeudan como ayudante de la Escuela de 2.o grado número 21 de este Departamento.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la propuesta formulada por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Rocha en favor de don Rosauro Col para peón jardinero del Parque de las Escuelas de ese Departamento.

--Instituto de Higiene Experimental--Nota transcribiendo la resolución por la cual destitúyese á don Manuel Pereira del cargo de peón del servicio antirrábico anexo á ese Instituto.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á don Pedro I. Catalogne, secretario-tesorero de la Comisión Departamental de Rivera, la suma de $ 200, importe de la licencia que por cuatro meses se le concedió con goce de sueldo.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á don Pascual Saltaro, auxiliar de las Oficinas de la Comisión Departamental de Cerro Largo, la suma de $ 94.— correspondiente á los medios sueldos que le corresponden durante el tiempo que estuvo suspendido.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la que se dispone se ejecuten por administración las obras de construcción de un edificio escolar con capacidad para 50 alumnos en el paraje denominado "Corrales", (Departamento de Rivera).

—Ministerio de Obras Públicas y Hacienda—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase la introducción libre de derechos aduaneros de los materiales destinados á la Empresa de la Luz Eléctrica de Minas, y correspondiente al ejercicio económico 1909-1910.

—Universidad, Consejo de la Escuela de Agronomía é Inspección Técnica de Edificios Escolares—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de don Adolfo Shaw por $ 6.224.50, (cuota número 20), importe del certificado por obras realizadas durante el mes de Junio ppdo. en el edificio destinado á la Escuela de Agronomía en Sayago.

—Oficina de Crédito Público, Juzgado Nacional de Hacienda y Dirección General de Instrucción Primaria—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por $ 78.81, importe de los honorarios devengados por el ingeniero don José Serrato, como perito tasador de las propiedades expropiadas á los señores Sebastián Fossa y Ernesto Saporiti destinadas á edificios escolares.

--Ministerios de Obras Públicas y Hacienda —Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase la introducción libre de derechos de Aduana de varios materiales destinados á la Empresa de perforaciones geológicas en Cerro Largo para la explotación de minas de carbón.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informada por e Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior la nota de la Jefatura Política de Rocha, relacionda con la Expropiación de un terreno para la construcción de un edificio destinado á la Comisaría de San Carlos.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente iniciado por don Simón Clauzet, ante la Comisión del Templo de San Fructuoso, reclamando el pago de las obras de cimentación del templo mencionado.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por la Sociedad "Thermes Limited", de Londres, sobre privilegio para "Mejoras en los recipientes de doble pared con un espacio entre las paredes para formar el vacío".

—Se remite á la Inspección Técnica Regional número 7, para ser agregado á sus antecedentes, el expedientillo iniciado por los señores Bautista Silveira y Edilio Ferreira, sobre apertura de un camino en la 5.a sección del Departamento de Cerro Largo.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por los señores Ubiría Hnos., ante la Junta Económico-Administrativa de Soriano, solicitando permiso para cerrar un portón.

—Se da vista á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, del informe del Departamento Nacional de Ingenieros, recaído en los antecedentes sobre apertura de las calles Daymán y Rivera de la ciudad del Salto.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasan los antecedentes relativos á la confección de un pliego de condiciones para la continuación de las obras del nuevo Cementerio de Minas.

—A la Intendencia Municipal de Minas, se le comunica el trámite dado al asunto anterior.

—Se aprueba el temperamento propuesto

por la Oficina Hidrográfica respecto á la utilización de la draga "Uruguay VII", para efectuar el dragado de un canal de acceso al muelle del "Saladero Chico" autorizado por resolución de fecha 8 del corriente.

—Se dispone se acuse recibo y se comunique á la Contaduría General, la nota de la Comisión Financiera haciendo saber que depositó en la Oficina de Crédito Público á la orden del Juzgado Nacional de Hacienda, la suma de $ 141.952.36, importe del avalúo de las propiedades pertenecientes á la sucesión Lerena, expropiadas para la ejecución de las obras del Puerto.

—Se dirije nota á la Comisión Financiera, de acuerdo con el trámite precedente.

—A la Contaduría General á sus efectos, pasa la nota de la Oficina Hidrográfica, pidiendo autorización para adquirir con cargo al rubro "Reparación y renovación de materiales de la draga "Uruguay VI", diversos materiales con destino á la referida draga.

—A informe del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite el escrito de los señores Debernardis, relativo al empleo de una partida de cemento portland, que han vendido á la Empresa General del Puerto.

—Se aprueba la distribución propuesta por el Departamento Nacional de Ingenieros del Prontuario para los agrimensores públicos, que ha preparado el señor Melitón González.

—Se dirige nota al Departamento Nacional de Ingenieros, haciéndole saber lo resuelto en el trámite anterior.

—A las Intendencias Municipales, Jefatura Política é Inspecciones Técnicas Regionales, se remiten impresos que contienen la ley de Patentes de Rodados y decreto reglamentario de la misma á regir en el ejercicio 1909-910.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE JULIO DE 1909.

1—Se aprueba el modelo de uniformes presentado por el señor Jefe de la Comisión Geográfica Militar para uso de la misma, y se dispone que la Junta de Administración Militar provea á dicha Comisión de dos uniformes para clases y doce para soldados.

2—Se manda liquidar al teniente 1.° Ciriaco M. Rodas los haberes correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre del año ppdo. en situación de reemplazo, que no le fueron abonados en forma alguna, de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

3—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para que disponga la construcción de las obras que indica en el local que ocupa el Batallón 5.° de Infantería, dentro de las cantidades de trescientos cinco pesos ($ 305.—) y cuatrocientos pesos ($ 400.—), respectivamente.

4—Se acuerda á los señores Eduardo Cooper é hijo en su carácter de Agentes de la «Nobel's Explosives Company Limited de Glasgow», el permiso que han solicitado para construir en Conchillas, Departamento de Colonia, un polvorín destinado al depósito de explosivos, de acuerdo en un todo con el plano y memoria descriptiva que dichos señores han presentado; debiendo previamente la Jefatura Política del Departamento indicar el paraje de ubicación en que deba construirse, teniendo en cuenta para determinarlo la mayor previsión y condiciones especiales de que deba rodearse para alejar el más remoto peligro á la población, entendiéndose que el día que pudiera serlo por cualquier circunstancia, el Gobierno se reserva el derecho de disponer su demolición ó traslado, sin derecho á reclamo alguno por ningún concepto.

5—No se hace lugar al pedido del ex cabo Isaac Fraga solicitando premio de constancia de 1.ª clase, por haber sido dado de baja del Regimiento 4.° de Caballería con nota de mala conducta, según informe del 2.° jefe de dicho Regimiento.

6—Comunicación dirigida á la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo á las leyes sancionadas por las Honorables Cámaras, acordando pensión á doña Venancia Cilvéti de Lavie y á doña María Natividad Cavia y Garzón.

7—Comunicación dirigida al Honorable Cuerpo Legislativo acusando recibo á las leyes sancionadas por las Honorables Cámaras, acordando pensión á las señoritas Eloisa y Alcira Idoyaga, á doña Francisca López de Aguiar, á doña Margarita Mouliá de Sagarra, á doña Doralisa D. Mendoza de las Cazes, á doña Dolores Reissig de Roo, á la señorita Justa Joaquina Lores, á la señorita Damasiana P. Pernas, á la señorita Florentina G. Sánchez, á la señora Celia Silva y Aguiar, á las señoritas Julia, María y Justa González Yarza, el goce en común con su señora madre doña Nicasia Yarza de González y á la señorita Carolina T. Varela el goce en común con su señora madre doña Carolina Laureana García.

8—Se otorga á la señora Amara Sánchez, viuda del coronel don Ramón Arenas, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

9—Lista militar correspondiente al mes de Junio de 1909.

10—Orden expedida á favor del Parque Nacional por la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—) para pago del personal de maestranza agregado, correspondiente al mes de la fecha.

11—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Floden», previa intervención del Consejo N. de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

12—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés «Camphill», previa intervención del Consejo N. de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

13—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor argentino «Paso de San Lorenzo», previa intervención del Consejo N. de Higiene, Comandancia de Marina y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

14—Estado de la Junta de A. Militar relacionado con seis cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de trescientos cuarenta y seis pesos noventa y seis centésimos ($ 346.96) por suministros.

15—Se otorga al ordenanza de 2.a clase Ciriaco Baldriz, que presta servicios en el Estado Mayor General, premio de constancia de 3.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

16—Se otorga al ordenanza de 1.a clase Tomás Delgado, que presta servicios en el Estado Mayor General, premio de constancia de 3.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

17—Orden expedida á favor de la Compañía de Enfermeros Camilleros por la cantidad de cuarenta pesos ($ 40.—) para pago del suministro de madera, pintura, cerrajes y vidrios, destinados á la confección de una estantería para el Parque de Sanidad Militar.

18—Orden expedida á favor del Regimiento 4.° de Caballería por ocho pesos cincuenta centésimos ($ 8.50) para abonar gastos de viaje y pasaje de diligencia de un soldado que vino á asistirse al Hospital Militar.

19—Se autoriza al señor Jefe del Regimiento 7.° de Caballería para disponer la construcción de una mampara, de acuerdo con el plano y presupuesto acompañado, y se manda liquidar á su favor la suma de ciento cuarenta y cinco pesos ($ 145.—) para pago de dicha obra.

20—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con diecinueve cuentas que se mandan pagar, que ascienden á la suma de ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos veintiseis centésimos ($ 8.548.26) importe de suministros.

21—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con once cuentas que se mandan pagar, que importan la suma de ciento sesenta y nueve pesos treinta y tres centésimos ($ 169.33) y proceden de suministros.

22—Se otorga al soldado Dionisio Giménez que presta servicios en el Regimiento 1.° de Caballería, premio de constancia de 2.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

23—Orden expedida á favor del señor A. Saiber por la cantidad de treinta y seis pesos ($ 36.—) para abonar el importe de ocho ejemplares encuadernados del libro «Ejercicios de Batallón», á razón de cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50) cada uno.

24—Se autoriza á la Usina Eléctrica de Montevideo para que proceda á la instalación de 55 lámparas incandescentes en el local que ocupa el Regimiento de Artillería, de acuerdo con el presupuesto acompañado que asciende á la cantidad de doscientos cuarenta y un pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 241.48).

25—Nota al Ministerio de Hacienda disponiendo que por el Banco de la República se gire á favor del señor Ministro de la República en Alemania doctor don Luis Garabelli, la suma de doce mil quinientos quince pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 12.515.45), importe de 54.400 marcos, para pago de material de guerra adquirido y en cuya suma están comprendidos los gastos del giro telegráfico correspondiente.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para remitir á Colonia 6 cuñetes pólvora de canteras de 46 kilos c/u.—Informe la Jefatura de Colonia.

—Carlisle Crocker y C.ª—Permiso para enviar á Canelones 1 cajón con dinamita forcite con 23 kilos.—Con lo informado, vuelva á Secretaría.

—Alberto Lalanne—Solicita despacho de 17.000 cartuchos cargados.—Concedido.

—J. R. Schwartz—Solicita privilegios de paquete para el vapor inglés «Thessaly».—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Mann George Depôts Ltd.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor inglés «Lincairn».—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Estado Mayor General—Por pasajes. —A la Junta de Administración Militar.

—Parque Nacional—Por órdenes de flete.—A la Junta de Administración Militar.

—Regimiento de Artillería—Por una orden de flete.—A la Junta de Administración Militar para que provea.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permisos para remitir al Sauce (Canelones) 2 cajones dinamita, para remitir á Paysandú 1 cajón pólvora de cazar y para remitir á Minas para el desvío Verdum 22 cajones de dinamita.—Concedidos.

—Delfino Hnos.—Permiso para reembarcar con destino á Buenos Aires 50 revólvers.—Concedido.

—Cuerpo de Sanidad Militar—Eleva los comprobantes y el estado demostrativo de la inversión del presupuesto del cuerpo, correspondiente al mes de Junio ppdo.—A la Contaduría General á sus efectos.

—Jefatura Política del Salto — Eleva una cuenta presentada por A. Ovozarski y Cámpora por treinta y cinco pesos ($ 35.—) correspondiente al entierro del teniente 1.° Martiniano Castro.—Informe el Estado Mayor General.

—Junta de Administración Militar—Eleva un paquete cerrado y lacrado conteniendo la rendición de cuentas de los pagos de menor cuantía y presupuesto, justificando la inversión de $ 5000.27.—A la Contaduría General á sus efectos.

—Williams y C.ª—Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés «Daltonhall».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—José S. Mourelle—Propone un temperamento para transportar los materiales necesarios para la construcción del cuartel en Rivera, de que es contratista, que reportará beneficios al Estado.—Informe el arquitecto don Emilio Conforte, adjunto á este Ministerio.

—Compañía de Enfermeros Camilleros —Inversión y comprobantes de presupuesto, por el mes de Junio ppdo.—Pase á la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Autorización al jefe del Destacamento de Caballería en el Arapey para incluir en listas de premio de constancia con el de 1.ª clase, al soldado Severo Benítez.—Al Ministerio de Hacienda.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 27 de Julio de 1909

Trámite—Carmen Melitón contra Alfredo Gorostiza, Francisco Morelli con el Fisco, Dirección de Impuestos Directos contra Adolfo Del Campo, Eduardo Pérez Olave con Emilia Lapitz de Santullán, R. de N., Nemesio Escobar contra Caraciolo B. Paiz, juicio de imprenta, R. de Casación, Francisco Giacomazzi contra Adolfo Del Campo, Juan Bautista, Nicandra y Nicanora García contra Manuel Saiz Martínez, Timotea Alvarez de Baco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Abel Pinto Amaral queja.

Interlocutorias—Seis en causas criminales consultadas.

Administrativo—Alfredo Vázquez Crovetto recurre en queja contra procedimientos del señor Juez Letrado Departamental de Soriano y de Paz de Dolores (dos). El Honorable Consejo Penitenciario eleva una comunicación á propósito de la prolongada permanencia de encausados en la Cárcel Preventiva y Correccional cuyos procesos se desarrollan con lentitud; á la vez adjunta una nómina de los presos que hace más de un año han ingresado á la cárcel y continúan como encausados. El señor Juez Letrado Departamental del Salto dirige un oficio referente á la provisión del cargo de Depositario Judicial del Departamento. El Juez de Paz de la 5.ª sección de Tacuarembó impetra diez días de licencia. El penado Segundo Nongóy pide su libertad condicional revocable. El Ministerio de Relaciones Exteriores pasa un exhorto dirigido por el señor Juez Federal de la capital de la República Argentina al de lo Civil de turno en Montevideo en autos seguidos por el Fisco Nacional Argentino contra José Patri. Nota del señor Juez Letrado de Instrucción de 1er. turno sobre encargo de mayor actividad en los trámites de un sumario. Los Juzgados Letrados Departamentales de Durazno y Soriano envían las relaciones de los depósitos judiciales existentes en la Sucursal del Banco de la República hasta el 30 de Junio último.

Expedientes entrados: administrativos, catorce; en consulta, dieciocho; pasados á estudio, cinco; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, dieciseis; relaciones quincenales pasadas al archivo, cuarenta y siete; oficios librados, trece.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 27

Trámite—Test. de José Vignoly, test. Enrique García, incidente Gorostiza Alfredo, Eduardo Garcé información, una causa criminal por lesiones y una por homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 27

Trámite—Jesús Montero de Santurio con Dolores Barton, Eloisa Mañé de Castellanos sobre mensura de unos campos en el Departamento de Artigas, un sumario por homicidio, María Mendoza en los autos seguidos por Joaquín Lizaso con Froilán González, concurso necesario de Mercedes Castilla de Rives solicitado por el Banco Cooperativo del Uruguay, un sumario por pelea y heridas.

Interlocutoria—Clemente Baltazar con Teodoro Huober.

Definitivas—Un sumario por homicidio y otro por homicidio y heridas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 27

Trámite—Test. de Federico Enrique Scrivener, test. de Silvestre Ochoa, test de Fernando Iribarne, suc. de Juan C. Salaberry, suc. de Pedro Rodríguez, suc. de Enrique Mocú, suc. de Santiago Pérez, suc. de Tomás C. de Souza, suc. de Manuel Fernández Salomé, suc de Gabriel Real de Azúa, sucs. de Angela Bourderi de Mesquita y del doctor Marcelino Mesquita, sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez, suc. de Juan Blanco Carramal, suc. de Justiniano Silva incidente de Luis Bochi, suc. de Ana María Bacheré incidente de Ana B. de Altoberro, sucs. de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes de da Rosa incidente de Hortensia da Rosa y otros, suc. de Luis Justiniano Andrade con Nicomedes Baladau, Juan Dios Arias, Juan José Isolino Brun, Orosil Acevedo, Juan José Cabeda, Andrés Fama y otros, Francisco Olivieri como curador de doña Zelmira Ramospé de San Martín, José Barattini con suc. de Adrián Larramendi y Juan Bertegaray, Carlos Wille con Remigio Hernández, Martín L. Barrere apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Juan Fouchou con la Compañía Alemana de Tranvías Eléctricos «La Transatlántica», Héctor M. Escofet con Melchor Maestú y José V. Martinotti, antecedentes relativos á la menor Ana Peña, Angela Gutiérrez de Palacios y otros en los autos relativos á Lino Gutiérrez incidente de Jacinto Alvarez, la Empresa del Ferrocarril Central Uruguay con Ramón Domínguez, Guillermo Hoeninghaus con José Duarte Paiva, apelación del Juzgado L. Departamental del Salto, Juan Bautista García Zorrilla, Nicandra y Nicanora García con Angel Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, Adela y José Pedro Galindo, suc. de Alberto Blanco Carramal, conc. de Remigio Hernández, Orosil Abella, Sebastián Baptista, Modesto M. Brandón, Clementino Cardozo y otros con la suc. de Luis Justiniano Andrade (2), Carlos y Guillermo Aguiar, sucs. de José García, Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández con Adolfo, Graciana y León Algaré, Santiago Silva, Juan Calvente y otros con Font y C.ª apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia.

Interlocutorias—Suc. de Enrique Scanavino, Adela Martínez de Fresnedo con el doctor Diego A. Pons, Pantaleón Macció por su hijo Juan Macció con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay, Francisco Gallego con José Suárez.

Definitivas—Mariana Urtubey de Portillo, Julio Duclós con la suc. de Tomás Diz y Castro.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 27

Trámite—Suc. de Faustino Medina, suc. de Martiniano Carbajal, incidente sobre cumplimiento de una obligación, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José, Angel Dassori, Julio Herrera y Obes contra las sucs. de José María Pampillón y Valentín Casuriaga, venido en apelación del Juzgado de San José, Fermín A. Suárez, Baldomero Jordi Mascort contra Pedro San Juan y Casals, tests. de Carlos Grossé y Fortunata Olguín, suc de Juan María Puga, suc. de Pablo Repetto, José Guiliani, Mateo Guichen ó Huglich, incidente promovido por don Francisco Piria, antecedentes relativos á las menores Luisa, Celina, Odilia, Justina, Luis y Alfredo Carranza, suc. Cayetano Fasce, Francisco Rodríguez contra Gerónimo Bentos Pereira, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto, Martín Irulegui contra Pedro Irulegui contra Pedro Rebour, Mateo F. Parisi contra Faustino Medina, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, antecedentes relativos á la defunción de Mateo Guichen ó Huglich,

suc. de Vicente Más y Piera, suc. de Cupertina Booth de Acosta, sucs. de Juan Antonio Veneri y María Teresa de Vita, Alfredo Dupuis por sus menores hijos Juan Augusto, Luis Augusto, César Augusto, Antonia y Luisa Juana Dupuis y Rampoldi, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno librado en los autos sucesorios de Carlos Mañosas, sucs. de Adalgiza Márquez de González y Jaime González, oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.° turno librado en los autos seguidos por Héctor Escofet contra Manuel Saiz Martínez, sucs. de Catalina Caprioli de Ceriani, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera librado en los autos sucesorios de Cliro da Cunha, suc. de María Ollé de Isólica, Miguel A. Majó, Ramón Bordas das de Peñafort y Benito Delfino contra José M.ª Rosas y otros, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno, librado en los autos sucesorios de Nicolás Falco, Casimiro Castro contra Angela Ponte de Barrial Posadas, Juan Arenas, test. de Lorenzo Nieto.

Interlocutorias — Ramón López contra Rosa Loto de Rebollo, conc. necesario de la suc. de Russ R. Pealer y C.ª, Francisco Sagarra contra Escolástica Guillermina Durañona.

Definitivas — Edelmira Silveira contra Justino Vega y Casimira Nis ó sus sucesores, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, suc. de Nieves Barros de Caraballo, Teófilo M. Sánchez y Juan Vidal contra la suc. de Santiago Correge.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 27

Trámite—Juan R. Vignoly denuncia, Compañía Argentina de Tierras é Inversiones por segunda copia, Mario Herrera denuncia, Luis Rentería idem, Rodolfo López con Fisco, Fisco con Rodríguez Castromán, Junta Económico-Administrativa con López Barrera expropiación, Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este con D. B. A. Bonilla idem.

NOTA—Tuvo lugar el comparendo decretado en los autos seguidos por la Junta Económico Administrativa con Eugenio Berrutti, expropiación.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er TURNO

Día 27

Trámite—Salomón E. Yater concordato judicial, concursado José Tijeiro, Manuel, Lamas con Antonio Do Campo, conc. de la Sociedad Duclós y Moulié en liquidación con el Banco Italiano del Uruguay, Jacinto de Arrascaeta con Avelino Inchuste, conc. Gómez y Rodríguez, Staudt y C.ª con M.ª Cabrera, Sebastián González con La Cooperativa Comercial, Juan B. Soucheirón con Silva Cabrera, el mismo con Ventura Enciso, Antolín R. Lassús, con Said José, Ernesto Quincke con Fernando Prando, José María Hernández con la suc. Juan Tomás Schuets, Guillermo Pereda con Bernabé Pérez, Juan B. Soucheiron con Alfredo Horne Lavalle, Juan Francisco Oteiza con Bernardino Ayala (hijo), Ricardo Carassale con Pedro J. Portillol nés Rippoll de Sabat con la Empresa Ferrocarril Central.

Interlocutorias—Osorio Silveira con Sapriza Hnos., Laureano Fernández auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á Maumus y Dodero, Jacinto Arrascaeta con Avelino Inchuste, Serafín Gravano con la suc. Joaquín Santos, Rodolfo Velozo con La Compañía Mala Real Inglesa, Agustín H. Lundekar título de Rematador.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 27

Trámite—Angel Amodeo con Dante Dallera, Ramón Vilamajó con la Empresa General del Puerto de Montevideo, José Otero Domínguez con Juan Rivanera y Tito Musto, Rienzi y Anastasia con Anastasio Frade y Compañía, Otto Grether con la Compañía de Seguros la Industrial, Emigdio Lazbal con Francisco Campodónico y Cía., Francisco Navarro con Rogelio Estrada, Juan Buison con Enrique Birart, Mann George Depóts Lda. con Juan Pasé, Angel Amodeo con Dante Dallera, Salvador Martini con Juan Cassou y Juan Dulont, Alejandro Bongliosa con la Compañía Telegráfica Westen, Eugenio Vergara y Cía. concordato, Manuel García con Pedro Gasamán.

Interlocutoria—Viuda é hijos de B. Rizzardini con Florabante Rosa terc. la Cooperativa Comercial.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 27

Trámite—Javiera Mancebo de Sánchez con Juan B. Ferrere inc. por costos, Eduardo Vargas con Juana Barreiro de Laborde y coherederos de Manuel S. Barreiro y otros, Josefa C. de Rodríguez con Inocencio M. Rodríguez inc. por costos, suc. José Mancini, inc. Clemente Cabrera inc. por costos, Concepción Salas de Carretú con Luis Garguilo inc. por costos, Aída Guillot y Benjamín Fernández; Curioni y Fascioli con Juan B. Cerbasi (hijo) y otro, la suc. Lorenzo Ures con Antonio Ramos, suc. Antonio de Dovitiis inc. rendición de cuentas, María de Armas con Enrique Iviglia, Asociación Fraternidad con Teodoro F. Bastos y otros, exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno, Horacia Pereira con suc. Alberto Conssirat, Magdalena Hernández, Joaquín Casalacqua, Carmelo Rodríguez, Hipólito Martín, Vicente Toscano con Angel R. Paulino, Alfonso E. Willemes, Jacinto Otero, Natalio Maunissi con Miguel Delgado incidente por costos, Juan B. Goyret con Felipe Bertrán, Polonia Martínez Carrillo con José B. Varela, Manuel Loza con Manuel T. Pereyra, Joaquín Prado, Domingo Errico con Sabado de Vita, suc. Juan B. Beltrame, Lorenzo Toso con Celestino Gutiérrez, Catalina Calcagno con Doroteo Sena, Rodolfo Schueckenburger con Jorgelina Crovetto, Pedro Brumoldi, Félix Olmedo, Miguel Samacoitz con Elvira Caldeiro, Dominga B. de Burgueño, test. Benito Antuña, Victorino Coelho con José R. Sagarra, suc. Victorino Quevedo, Sofía Sardá con Rodolfo de Arteaga, Miguel Riera con Claudio Medina.

Interlocutorias—Azelie Hortencia Biazot con Alberto S. Scholesser, Federico Delbene con Juan Scanavino y Pablo Delbene, Bartolo Pancaldo con Isabel I. de Zengotita, Pablo Caderosso con suc. Ceferino Torres, Sofía Sardá con Rodolfo de Arteaga.

Definitivas—Teresa Caviglia con Mario Fariña, Ana A. de Leone con Antonio López, José Miguel Oria, Jesse D. Morton.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Julio 27 de 1909.

INTERIOR

Asconele Manuel	Gelati Ialvatore
Acevedo Dalmiro	Marra Ramón de
Acosta Manuel C.	Ortíz Blanca
Colombo Stas. de	Sanmartín María
Costa Agustín	Santos Amalia
González Flora	Zamboni Agostino

EXTERIOR

Boura Francisco	Lueiro Antonio
Belmonte Josefa	Nobel Bernh
Carlemagna Paolo	Pastor Cristobal
Carra María	Ramos Juan
Colombo Ricardo	Sisto Cristina
Ezcurra Hermanos	Villaros Louis
Glagaro Angeles	

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 27 DE JULIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Oeste con lluvias y nieblas bajas en la República, en Montevideo han caido 2 litros de agua por metro cuadrado, en Santa Isabel 16, Rocha 15, Rivera 10, Melo 3 y Fray Bentos 5.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 764.75.

Temperaturas: Normal 10'00, á la intemperie 9'50; máxima 12'00, á la intemperie 15'80; mínima 8 50, á la intemperie 5'70.

Viento S. W. 11 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en los 24 horas 24 kilómetros á las 11h45 a. m.

Tensión del vapor de agua 8.30. Humedad relativa 95.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 6'70.

Cloruro de sodio por litro, gramos 13 07.

Cloro libre por litro, gramos 7 99.

—Tiempo semi-nublado con lluvias y garúas.

Hamlet Bazzano.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 27 DE JULIO DE 1909

Angel Nieto, español, 58 años, casado, Presidente Berro 24.

Alfredo Silva, oriental, 38 años, viudo Casa de Aislamiento.

Olegario López, oriental, 39 años, soltero, Hospital de Caridad.

Francisco Figueroa, oriental, 6 días, San Fructuoso 149.

Manuel Garabal, español, 34 años, soltero, Colón 91.

Lorenzo Fernández, español, 51 años, casado, Colón 20.

Teresa Podestá de Podestá, italiana, 74 años, viuda, Millán 419.

Juana Ribero, oriental, 79 años, viuda, Rivera 203.

Francisca Couto de Fraga, española, 77 años, viuda, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 12 de Julio de 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 20 p. m., entraron al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Accinelli, Blengio Rocca, Pérez Olave, Segundo, Enciso, Campisteguy, Fleurquin, Saldaña, Olivera y Otero.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

Se empezó á dar lectura.

Señor Areco—Como la hora es avanzada y hay muchos asuntos en la orden del día de hoy, y faltan dos ó tres sesiones para terminar el período ordinario, yo mociono para que se suprima la lectura del acta.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se da de los siguientes :

La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley que destina cinco mil pesos para el pago de las deudas del Hospital de Caridad de Mercedes.

(Archívese).

—La misma Cámara remite un proyecto de ley estableciendo los recaudos que deberán acompañarse á toda solicitud de pensión por gracia especial y reglamentación de las mismas.

(A la Comisión de Legislación).

—La referida Cámara envía un proyecto de ley por el que autoriza al Poder Ejecutivo para dar curso al reclamo por perjuicios de guerra que hace el señor Luis P. García.

(A la Comisión de Hacienda).

—La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley que destina cincuenta mil pesos del *superávit* existente en la Junta Económico-Administrativa de Canelones para ser aplicados á mejoras edilicias del mismo Departamento.

(Archívese).

—La Comisión de Fomento se expide en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de veinte mil pesos en efectuar perforaciones é investigaciones en la República, tendientes al descubrimiento de yacimientos de carbón hulla.

(Repártase).

—La misma Comisión dictamina en el proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para contratar con los señores Luis Crodara y Cía. la construcción en el Parque Urbano de un hotel restaurant, teatro y casino, en terrenos de propiedad municipal.

(Repártase).

—La Comisión de Peticiones dictamina en la de la señora Clotilde Carolina Leduc y en la de la señorita Delia Tejada.

(Repártase).

Señor Areco—Pido la palabra.

Como está por terminar el período de sesiones ordinarias, y hay verdadero interés en que los asuntos cuya solución fácil y sencilla, sean resueltos á la mayor brevedad, yo mociono para que el último asunto de que acaba de dar cuenta el señor Secretario, sea tratado sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Segundo—Pido la palabra.

La Comisión de Peticiones ha estudiado todos los asuntos sobre pensiones, remitidos con sanción por la Honorable Cámara de Representantes.

Cree que sería acto de equidad y de justicia, que la Honorable Cámara se ocupara de esos asuntos, sobre tablas y en primer término.

La Comisión, por el número de ellos, no ha podido hacer informes separados; pero sí ha hecho el estudio de todos ellos, y está en condiciones de informar en cada caso, siempre que algún señor senador pidiera datos ó aclaraciones sobre esas pensiones.

Además, señor Presidente, de estos asuntos á que he hecho referencia, hay dos ó tres más informados anteriormente por la Comisión de Peticiones y que se mandaron repartir. Uno de ellos, sobre todo, si fuera sancionado por el Honorable Senado, debe ir todavía á la consideración de la Cámara de Diputados; y como es un asunto tan fácil de resolver, es posible que la Comisión de la otra Cámara, sancionado por el Senado, lo informara y se podría tratar en la sesión de mañana.

Luego, si nosotros tratásemos ese asunto hoy y lo sancionáramos, habría tiempo de ser pasado á la Cámara de Diputados y ser sancionado á su vez.

Se trata, señor presidente, de una solicitante que tiene 89 años de edad y si no se sancionara su pedido en este período, tal vez la expondríamos á que se muera sin haber gozado un solo día de la pensión que solicita.

En ese sentido, pues, hago moción para que se traten sobre tablas todos los asuntos informados, sobre pensiones, y además los que ha remitido con sanción la Cámara de Diputados.—(Apoyados).

Señor Otero—Yo pregunto si esto importa alterar la orden del día porque desearía tratar esta cuestión del latín brevemente.

Señor Areco—Se despachan en un cuarto de hora.

Señor Segundo—Se podrían tratar después del asunto sobre supresión del latín que está en la orden del día.

Señor Otero—El latín es una cuestión de interés moral, general, señor presidente.

Señor Segundo—No tengo inconveniente en que los asuntos se traten después de terminar el señor Otero su discurso.

Señor Otero—Yo no tengo mayor interés en que se trate el latín; lo que hay es un interés universitario. No hay ningún amor propio en esta cuestión.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por San José, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—La Comisión de Legislación está dispuesta á informar verbalmente aconsejando la sanción del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, que declara feriado el aniversario de la Batalla de Las Piedras y conmemora dignamente el centenario de este glorioso aniversario.

En consecuencia, yo mociono á nombre de la Comisión, para que este asunto sea puesto en primer término en la orden del día de la sesión de mañana, publicándose el proyecto en el DIARIO OFICIAL.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Blengio Rocca—Ha sido informado por la Comisión de Fomento un proyecto de ley que ha venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el cual el Estado se suscribe á 800 ejemplares del "Tratado de Viticultura adaptado al País", de que es autor el señor ingeniero don Teodoro Alvarez.

Este asunto ha sido ya informado, como lo acabo de expresar, por la Comisión de Fomento, en términos favorables al proyecto, y el repartido demorará seguramente, dos ó tres días,—cosa que pudiera ocurrir,—se llegará hasta la fecha de la clausura del período ordinario sin que se sancionara.

Pediría, por consiguiente, en virtud de que no hay oposición por parte de mis honorables colegas, que fuera tratado en esta sesión, después del asunto que ha motivado la moción del señor senador por San José. (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Minas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el asunto que corresponda.

Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Ampliándose la ley de 31 de Mayo del corriente año, concédese, á contar desde la promulgación de esta ley, á la Empresa Luis Crodara y Cía., concesionarios para la construcción de un hotel, casino y teatro, en el Parque Urbano, la exención de derechos de Aduana para todos los materiales de construcción de los establecimientos que deban pasar al Estado, según el artículo 3.o, lo mismo que para el mobiliario y útiles que necesiten para su instalación.

Cada diez años se acordará esta exención de derechos á juicio del Poder Ejecutivo á los materiales necesarios para las reparaciones en los edificios é instalaciones, etc.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Los señores Crodara y Cía. se han presentado á Vuestra Honorabilidad solicitando se les equipare en cuanto á la exención de impuestos y de derechos de Aduana, á la Empresa Constructora del Balneario y Casino en el Real de San Carlos, Departamento de Colonia.

Después de haber meditado detenidamente este asunto, la Comisión se inclina á aconsejar á Vuestra Honorabilidad que conceda por equidad á los señores Crodara y Cía., la exención del impuesto de Aduana en la forma concedida á los empresarios del Real de San Carlos.

No es razonable que el establecimiento

que se construye en el Parque Urbano se encuentre en condiciones inferiores á otro, en cuanto á *confort* y ornato, pues si uno y otro fundan la esperanza de su éxito en la concurrencia, principalmente del elemento extranjero, durante los veranos, es natural que propenda á no determinar una inferioridad marcada en el establecimiento de Montevideo.

La Comisión no acepta la exención de otros impuestos que solicita también el peticionario, porque considera que él está largamente compensado por el mayor valor que da á esta concesión, el hecho de ser única y privilegiada en uno de los paseos más concurridos de Montevideo.

La Empresa del Real de San Carlos tiene en realidad que hacerlo todo: atraer y llevar á la población; la Empresa del Parque Urbano goza de la corriente establecida hacia la localidad y facilitada por todos los tranvías de Montevideo.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 10 de Julio de 1909.

Juan Campistegny.—Manuel B. Otero.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Arecc—Mociono para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que suprime la enseñanza del latín.

Señor Otero—Yo pido, señor presidente, toda la benevolencia del Senado en estas circunstancias.

En los momentos angustiosos en que nos encontramos, en las últimas sesiones del período ordinario, es violento usar de la palabra, cuando se trata de asuntos de carácter filosófico cuya dilucidación obliga á salir de lo normal, digamos de lo corriente; pero tengo necesidad de hacer algunas observaciones, aunque sean poco parlamentarias, porque este discurso, como lo dije al principio, va dirigido menos á modificar la resolución aconsejada por la Comisión de Legislación, que á llamar la atención de la Universidad misma, en estos momentos en que formula un nuevo plan de estudios, y á evitarnos después discusiones mucho más amplias, mucho más extensas.

Me parece que, buena ó mala, acertada ó equivocada, la indicación que hago es saludable. Es con esa convicción que hago uso de la palabra y que me permito abusar de la atención de mis distinguidos colegas.

Me veo en la necesidad, señor presidente, de recordar, en breves términos, ciertos principios generales que sirven de fundamento á la correlación de los estudios y á la apreciación del valor educativo de las diversas materias.

El Comité de los Quince entendía por correlación de estudios:

Primeramente el orden lógico en que deben ser colocadas las materias, teniendo en cuenta la adaptación de cada una al desarrollo mental del alumno, así como una sucesión gradual determinada, de manera que cada estudio pueda servir de escalón fácil para pasar á otro superior.

En segundo lugar, el arreglo de los estudios de manera que, en una forma concéntrica, el conjunto de ellos pueda, en cualquier edad del alumno, representar todas las grandes divisiones de los conocimientos humanos, desarrollados, si es posible, en una forma, en un grado y en una extensión adaptada á la edad y al desarrollo mental del alumno.

Las dos correlaciones anteriores se refieren, como se ve, más especialmente á la educación en sus relaciones con la evolución mental del alumno, con su edad, con sus condiciones sucesivamente variables.

Hay otras dos correlaciones fundamentales que miran hacia los objetivos finales de la educación y encaran al alumno, no del punto de vista de niño, de adolescente ó de joven en desarrollo; pero como unidad social que se prepara para lo futuro.

Para mayor claridad, las seguiré llamando como lo hace el informe de los Quince, tercera y cuarta correlaciones.

La tercera correlación, consiste en lo que es costumbre también llamar *simetría psicológica*, es decir, una distribución de materias arregladas de manera que produzcan un desarrollo igualmente equilibrado de los poderes mentales, y no un desarrollo excesivo de unos en perjuicio de otros. Una preferencia excesiva por las matemáticas, por ejemplo, puede dar lugar á una educación profundamente equivocada; en efecto, siendo el raciocinio matemático deductivo y produciéndose sobre cantidades, tiende á eliminar y á dejar de lado las calidades, las relaciones de causa y efecto y las inducciones; los hombres son llevados, así, como lo decía Euler, y lo han repetido tantos otros, á aceptar axiomas ó á exigir demostraciones minuciosas.

El alto valor educativo de las matemáticas para fines determinados, se transforma, en caso de exageración, en un elemento de formación unilateral inconveniente. Este ejemplo, de la exageración de los estudios matemáticos, podría ser presentado también con otras materias, enseñadas con exceso y en perjuicio de la educación que corresponde á las matemáticas mismas. Porque si es un error, por ejemplo, el concederlo todo á la dedución y á la cantidad, también lo es el concederlo á otros elementos, desconociendo esos.

Consiste, pues, la tercera correlación en la simetría psicológica.

La cuarta correlación es la más importante. Consiste ella en elegir y ordenar los estudios de manera que den al alumno el poder de ver, de comprender, de penetrar en el mundo en que ha de vivir y el dominio sobre los recursos que ese mundo ofrece para ser utilizados en cooperación con sus semejantes.

Lo que acabo de decir responde á la consideración fundamental de que el hombre está destinado á vivir en un medio determinado al cual debe adaptarse para ser feliz, y no como un ser psicológicamente superior, pero inepto para la vida colectiva.

Si tuviese tiempo recordaría el ejemplo de Lessing, cuando, después de haber concluido sus estudios preparatorios, entró á la Universidad de Leipzig y se encontró aislado y diferente del mundo en que penetraba; y reproduciría los argumentos y las observaciones claras y concluyentes del doctor Harris, que presentan la situación anormal del hombre educado en discordancia con el medio. Pero debo ir rápidamente y pasar adelante.

Ha indicado el doctor Harris, con aprobación del mundo de los pedagogistas, cinco grupos de estudios, que corresponden á las cinco relaciones generales en que el individuo se encuentra cuando colocado frente al medio en que ha de vivir.

Primero: Los estudios que le conceden el dominio del número y del mundo inorgánico.

Segundo: Los estudios que le permiten comprender el mundo organizado.

Tercero: Los estudios que le permiten conocerse á sí mismo del punto de vista psicológico, penetrar en su interior, comprender sus fuerzas, educarlas, perfeccionarlas, dirigirlas. En este grupo de estudios entran el estudio del lenguaje, como forma objetiva del pensamiento, la lógica y la psicología.

Cuarto: Los estudios que le permiten comprender la vida de los hombres presentados colectivamente, en lo presente y lo pasado. A este grupo pertenecen la historia, la sociología, las ciencias políticas.

Quinto y último: Los estudios que permiten penetrar en el fondo del alma humana, conocer los móviles pasionales que la agitan. A este grupo corresponde la literatura.

A este último grupo se ha dado importancia grande; porque, por más educado que sea un individuo, si no puede penetrar en el corazón humano desconocerá, á cada paso, los móviles de los demás ó dará lugar á que sean mal interpretados los propios; de ahí surgirán choques y dificultades, errores de conducta repetidos, malestares que producirán una vida difícil y agriada por injusticias aparentes, que suelen llevar al desaliento y á la misantropía.

Ahora bien, señor presidente,—y con esto dejo la digresión y vuelvo al asunto especial del estudio de los idiomas y de las literaturas—se ha llegado á admitir que el estudio del *lenguaje* (comprendiendo en la palabra lenguaje el idioma y la literatura); que el estudio del lenguaje tiene el más alto valor educativo, pues responde á abrir las ventanas que miran hacia la propia psicología, y á la psicología de los demás, especialmente en lo relativo á las emociones de todo orden. Y es más particularmente en la literatura clásica, donde no sólo se manifiestan más claramente las pasiones comunes á toda nuestra civilización, sino donde ellas se presentan en sus formas más desnudas y más generales. La poesía épica presenta formas pasionales que completan la historia, la tragedia presenta al individuo luchando contra el medio. Es en esas luchas formidables donde el alma humana se abre y se descubre y se puede verdaderamente estudiar y comprender. Las literaturas nuevas ofrecen caracteres complejos, más de una vez excepcionales, pero que no son los de la masa, los de la generalidad, que conserva las formas limpias, casi siempre nítidas de las pasiones comunes.

El estudio del lenguaje, en los primeros pasos se limita casi á la adquisición de él como medio instrumental de comunicación con los demás hombres, con la gramática va ya más directamente al estudio del pensamiento en su forma objetiva, con la lógica, la psicología y la literatura, adquiere su más alto valor educativo. E insisto, señor, en afirmar que su valor *educativo* no es sólo instrumental, práctico, como muchos lo su-

ponen, no se aprende principalmente en la escuela secundaria por su proyección material inmediata, digamos instrumental, la utilidad de poderlo hablar, sino porque es un elemento para conocer una literatura é indirectamente conocer las manifestaciones de la pasión humana y aprovecharla por el individuo.

Es una puerta abierta, una de las cinco ventanas abiertas—como dicen los americanos—hacia la vida exterior.

Decía en mi último discurso, pues, antes de establecer estas premisas, que las traducciones son insuficientes para presentar las emociones y que dejan perder grandemente el elemento estético que aparece viviente en los originales.

La demostración de esto se encuentra á la vista cuando se comparan los originales y las traducciones; se encuentran, también, en los libros de autores que se han ocupado del análisis minucioso de las formas literarias, especialmente en sus relaciones con la música.

Se sabe perfectamente, señor presidente, que el sonido no se puede traducir; se sabe también que la expresión y el ritmo tampoco se pueden traducir.

A nadie se le ocurriría traducir en prosa una obra musical cualquiera; á nadie se le ocurriría traducir en prosa una série de movimientos rítmicos; y es sabido, señor presidente, que el sonido, la intensidad, el acento, el ritmo, son las más vivas manifestaciones de la emoción.

Los ejemplos se encuentran á cada paso; tanto las naciones como los individuos, en los momentos álgidos de la pasión, recurren á esa clase de manifestaciones.

La poesía, en todas sus formas, los himnos nacionales, hasta la poesía lírica, aparentemente insignificante, son las manifestaciones más acentuadas de lo que acabo de decir, y no se pueden verdaderamente traducir.

Presentando brutalmente un ejemplo, yo preguntaría si es posible vertir al castellano, con todo su vigor, con toda su acción, con todo su poder, por ejemplo, la Marsellesa.

Cualquiera, inmediatamente, dirá que es imposible.

Preguntaría si se puede traducir, por ejemplo, el "Dies irae", el cántico lúgubre, por excelencia, que va pasando de siglo en siglo, conservado como una de las pocas supremas creaciones del arte.

Por consiguiente, señor presidente,—y descontando lo que pueda tener el ejemplo de exagerado—porque en literatura, propiamente, no hay música en la forma que se presenta en la Marsellesa y en el "Dies irae"—hay en la literatura sonidos, ritmos, formas de expresión, de valor, muchas veces único é incomparable, que es imposible traducir.

La poesía traducida en prosa, no sólo pierde la forma poética, esencialmente pasional, sino que languidece y se debilita por otras razones. Es sabido que la prosa es sintética con relación á la poesía. La amplificación aumenta en el discurso poético y más aún en el musical. De ahí la imposibilidad de poner en música un poema, ó la pequeña extensión de los libretos de las óperas. La poesía traducida á la prosa, conservando su amplificación natural, se hace débil, alargada y, como expresión pasional, pierde la energía y el vigor.

En cuanto á las traducciones modernas de las poesías antiguas, hechas en verso, no hay que hablar.

Pero, debo, señor presidente, precisar aún más los casos. La prosa clásica de valor pasional, no se puede traducir.

Si no fuera la brevedad del tiempo de que dispongo, me bastaría comparar un solo fragmento de Demóstenes, con las traducciones, para presentar la demostración más acabada. Es en el original, donde se oye el rugido *del león, de* que hablaba Eschines; es en el original donde se comprende el efecto formidable y mágico, que debía producir sobre el pueblo, la sucesión de las formas artísticas, el engranage maravilloso del ritmo psíquico con los ritmos expresivos; es en el original, donde se puede alcanzar á comprender el hechizo que desaparece en las traducciones.

¡Cuántas veces los traductores—y traductores de genio—se han declarado impotentes! Véanse las traducciones diferentes del mismo párrafo, véanse las notas de los traductores.

La prosa tiene, señor presidente, sus formas particulares, rítmicas (acentuadísimas y sometidas á reglas en la antigüedad), y que es imposible traducir.

Yo me remito, para no fatigar al Honorable Senado, en cuanto á la prosa, á los análisis especiales, hechos por autores franceses; análisis que demuestran lo que acabo de decir.

El señor Elie Poiré, ha hecho el análisis rítmico, de un trozo de "La Bruyere", en que hace el paralelo de Corneille y de Racine.

El mismo autor, ha analizado también un fragmento de Renán, (de la "Oración en la Acrópolis)", de un modo completo y delicadísimo.

Las personas que no están al corriente de estos asuntos, tal vez encuentren exagerado lo que acabo de decir. Estos son detalles que no están al alcance de todo el mundo; pero es necesario que la juventud que recibe una educación esmerada, se inicie en estos aticismos y en estos refinamientos superiores.

Hay algo en ésto como lo que pasa con la música clásica.

Un hombre del vulgo es incapaz de comprender á Beethoven, ó á Chopín. El hombre del vulgo, que no penetra en estos asuntos de literatura, vive en un medio completamente inferior,—y tratándose del latin y del griego, vive (como decía Schopenhauer en una frase que se ha repetido muchas veces), como una persona que, en un paisaje, está rodeada completamente por la niebla, y percibe apenas entre la obscuridad, lo que está más cerca, pero no ve nada de los planos extensos que se extienden mucho más adelante.

Lo que acabo de decir, señor presidente, es exacto; es una síntesis abreviadísima de lo mucho que otros han expuesto. Se comprende perfectamente que cualquiera de los detalles que acabo de sintetizar en una especie de syllabus, podría dar materia para hacer una conferencia extensa;—ello está hecho ya por otras personas.

La influencia de las formas griegas, es tan grande, señor presidente, que los mayores estilistas, por ejemplo, Amyot y Paul Louis Courier, deben su bellísimo estilo francés, á la aplicación con que se dedicaron al griego.

Y,—aunque saliendo del terreno de la literatura y pasando á las formas ya más exageradas de la música,— se puede afirmar que tentativas de aplicación, de ritmos poéticos griegos á la música moderna—indudablemente hechas en algún caso, por Boito en "Mefistófeles"— han tenido éxito sorprendente, y han aparecido como novedades extraordinarias.

En el sabath clásico, hay formas as-clepiadeas, que ha sido posible poner en música debido á las condiciones especiales del idioma italiano.

Y para terminar con este asunto de las traducciones, voy á hacer una última observación de alcance general y claro.

El idioma francés, por ejemplo, carece de esdrújulas. En las palabras, el acento tónico, siempre va al final.

Muchas palabras, aparentemente graves, terminan en una vocal; pero esa vocal es muda;—es imposible, por consiguiente, traducir todas las formas de esdrújulas, que tienen los idiomas clásicos, y que tenemos nosotros también.

De modo que las traducciones francesas no dan la vida, no dan la gracia, no dan la expresión que se obtienen en los originales.

El esfuerzo que hace el francés cuando cambia el acento, en ciertas formas admirativas ó injuriosas, cuando dice *mágnifique, admirable* etc., dando involuntariamente carácter explosivo á la expresión, indica el valor natural del esdrújulo en esos casos, y permite percibir, lo que representará usado por un orador de genio, en un idioma que, como el griego ó el latin, lo tiene en abundancia.

Establecido el hecho de la existencia de un medio greco-latino, dentro del cual vivimos, admitida la superioridad educativa del arte clásico, parece que nada más hubiera que agregar. Debo, sin embargo, hacerme cargo de los argumentos que se presentan para sostener una preferencia á favor de ciertas lenguas modernas; y debo hacerlo con toda lealtad, sin eludir nada esencial.

Este orden de consideraciones, va dirigido á las personas que, sin desconocer el medio greco-latino, y la superioridad de los estudios clásicos, pretenden que ellos deben reservarse para la cultura superior y que, tratándose de la cultura general, es preferible dedicar el tiempo á un idioma moderno. El idioma moderno, dicen, permite el contacto directo con un pueblo que lo habla, extiende la acción del individuo, dándole acceso social, literario, comercial, científico, á una gran civilización del presente, que contiene en sí, elementos educativos suficientes, de todo orden, para suplir la falta de la educación clásica.

La fuerza aparente de este argumento, se destruye fácilmente.

Hay dos modos de considerar la materia llamada *lenguaje.*

Del punto de vista instrumental, para adquirir conocimientos, para hablar, como medio de información (usando el término de los pedagogistas norteamericanos); y del punto de vista general educativo.

En el primer caso, no hay por qué penetrar íntima y profundamente, en un idioma; un conocimiento superficial general basta; en el segundo caso, sucede lo contrario, hay que penetrar al fondo, no sólo de lo presente como de lo pasado, remontar á los orígenes y, desde ellos, abarcar lo que se llama *vida del lenguaje;* es decir, la transformación secular; sintetizada en grandes líneas; del lenguaje mismo y de la literatura.

Ahora bien; las condiciones de la civilización actual, exigen que el hombre educado posea un conocimiento detenido de algún lenguage *y además*, el conocimiento instrumental de otros.

El conocimiento instrumental de varios, no suple el conocimiento detenido de uno solo.

Es innegable que el estudio detenido del francés ó del alemán, encierra un alto valor educativo; pero se comprende facilmente que, al remontar hacia los orígenes de esos idiomas, ó al penetrar en las regiones de la alta cultura, el estudiante se encuentra con los conocimientos clásicos, como algo necesario é insalvable. Si quiere aprender varios idiomas, su trabajo se multiplica; en realidad, equivoca el camino, pues va de lo particular á lo general, forzadamente; considerando como excepciones, ó hechos discordantes, los hechos que vería concordantes y simples, si hubiera seguido el camino inverso, es decir, el de lo general á lo particular.

El que aprende solo el francés, imperfectamente, sin remontar á sus orígenes, alcanzará el nivel intelectual del *bourgeois;* en cambio, el que ha empezado por adquirir la cultura clásica, puede, con poco esfuerzo, adquirir la parte instrumental, digamos, de todos los idiomas neolatinos; y, en virtud de su unidad orgánica, dominarlos á todos. Con

poco esfuerzo, podrá lo mismo leer la Comedia del Dante en italiano, que "Notre Dame", de Víctor Hugo en francés, lo mismo Eurico de Alejandro Herculano en portugués, que Mireyo ó Nerto de Mistral en provenzal.

Es ese dominio de las formas antíguas, el que da la clave de ciertos hechos asombrosos para el vulgo, como ser los prodigios de Pico de la Mirándola.

El conocimiento del latin y del griego, abre la puerta hacia todos los idiomas neolatinos, en primer término; abre la puerta, además, hacia el conocimiento de la vida intelectual de los pueblos germánicos y eslavos. Con esa base, basta el estudio de un idioma germánico, para que inmediatamente el horizonte se extienda á todo el grupo germánico, y de un idioma eslavo para que se tenga la entrada á todo el grupo eslavo. Por eso es corriente encontrar en las universidades europeas y norteamericanas, hombres que entienden más de una docena de idiomas.

El doctor Berg, que fué director de nuestro Museo, hablaba veintidós idiomas.

Partiendo, pues, de los orígenes, yendo de lo general y común, á lo particular y modificado, el esfuerzo es incomparablemente menor con relación al resultado. Las formas fracesas *dont* y *leur*, por ejemplo, son un rompecabezas para el estudiante castellano, que las considera como particularidades extrabagantes francesas que se alejan de su modo propio de pensar; para el que conoce algo de latín basta decirle que vienen *de unde* y de *illorum* para que, en el acto, todo quede aclarado.

Lo que acabo de decir, se puede condensar en pocas palabras:—con la cultura clásica como base, basta un pequeño esfuerzo para adquirir todo á gran parte de la cultura moderna; con la cultura basada en un idioma moderno, imperfectamente estudiado (y digo *imperfectamente* porque no se va hasta sus orígenes), sólo se adquiere imperfectamente ese idioma y sigue cerrada la puerta para todos los demás;—habrá menor esfuerzo para aprender otro, es verdad; pero esfuerzo siempre enorme y, en su mayor parte, innecesario para el que ha seguido el otro camino.

Me acerco, señor presidente, á la conclusión de este ya largo discurso; no debo terminarlo, sin considerar un argumento que la Comisión de Legislación, también, ha tratado en su informe. Me refiero á la importancia del estudio del latin para el mejor conocimiento del castellano. Aunque ya he dicho algo sobre esto, no está demás agregar algunas palabras.

Un idioma no es algo fijo é invariable como una estátua; vive, sufre transformaciones.

El conjunto ó el detalle de las formas observadas en un momento dado, no basta para conocer y comprender su estructura. Como el hombre se conoce en la literatura, como la humanidad en la historia, el lenguaje se conoce y se comprende en la sucesión de las formas. No son las academias, que fijan, limpian y dan esplendor; son los pueblos, que modifican y alteran, los que gobiernan, en realidad, estos asuntos. Y hay que penetrar en las leyes, que determinan las alteraciones, para comprender lo que es regular ó irregular, lo que es concordante con el idioma ó lo que es discordante.

La Comisión de Legislación, parace haber visto en el estudio del latín, sólo una contribución etimológica al conocimiento del idioma castellano.

Presenta como ejemplo la palabra *mano* y sólo encuentra la ventaja de saber que viene del latin *manus*.

"Bien, ésto es saber algo, agrega, pero enseña bien poco, desde que el propio diccionario á continuación nos cita multitud de acepciones distintas, de empleos diversos que tiene esta palabra, y sobre los cuales nada nos puede ilustrar el latin, pues son giros y expresiones propias del idioma que hablamos".

La Comisión, señor presidente, está equivocada.

Casi todos los giros y las acepciones á que se refiere, tienen un orígen latino y los encontrará en los diccionarios latinos. Algunos de ellos, sólo tienen explicación propia, en el latín;—por ejemplo la mano de papel, que representa un número de cuadernillos, no es giro ni acepción figruada, es supervivencia de la palabra *manus*, en su significado latino de grupo, conjunto de personas ó de cosas. Dejo de significar *ejército, multitud, grupo*, en su forma simple, pero aún no desapareció en ciertos casos de aplicación particular.

El latín no da sólo la simple etimología; da el *por qué* de muchas obscuridades aparentes.

Sin el latin, por ejemplo, no se comprenden las irregularidades de los verbos; no se comprende la razón por la cual *crecer* tiene la forma *cresco*. El que conoce las formas *crescere* (pronúnciese *creskere*) y *cresco*, latinas y las leyes por las cuales la *c* se ha hecho suave y la *e* del infinito, ha desaparecido, lo entenderá todo.

Las lenguas estudiadas en su vida pasada, adquieren algo que no se puede ver en las formas momentáneas de lo presente, abren al investigador amplios horizontes, concédenle percepciones inesperadas y dominios desconocidos.

El doctor Harris, ha dicho con toda propiedad que, como en las ciencias naturales, hay que estudiar la embriología de los seres para conocerlos debidamente, en las lenguas hay también que estudiar algo de embriología.

Las lenguas, como los seres organizados, tienen órganos que, á veces, sólo son restos de algo que fué, conservados por la herencia y cuya presencia no tiene explicación regular fisiológica actual. La embriología los explica.

Pido perdón al Honorable Senado, por estas digresiones escolares á que me arrastra insensiblemente el tema.

Antes de terminar, se hace necesario que desvanezca un error corriente, del cual se hace eco la Comisión, cuando afirma que el latin ha dejado de ser el lenguaje universal de la ciencia.

Es sabido, que en los siglos pasados *el único* lenguaje de la ciencia era el latín y que en la época llamada contemporánea, se fué abandonando ese rigor y se publicaron muchas obras en idiomas modernos. De ahí que hoy no se puede trabajar seriamente en materia científica *con el latin solo* ó con el latin y el griego, como sucedía antes. Hoy, para la investigación científica seria, hay que conocer el latin y los principales idiomas modernos.

Es una creencia inocente la de suponer que con el alemán y el francés ó con el inglés y el francés, se va á poder hacer ciencia.

En los últimos congresos de Zoología se ha admitido que los idiomas considerados como científicos, es decir, en los cuales se acepta la publicación de los hechos nuevos, son el latin, el alemán, el francés, el inglés y el italiano. Una obra publicada en ruso ó en portugués, se considera como no científica, como trabajo de vulgarización; una especie descripta en castellano, se tiene como no descripta y se considera descubierta por el primero que, después, la describa en uno de los idiomas admitidos.

Pero hay más:—el último congreso de Botánica, que tuvo lugar en Viena en 1905, tomó la determinación de reconocer sólo el latin como idioma científico. Se expresó, por el artículo, creo que 36, de las reglas de nomenclatura, que el diagnóstico, es decir, la descripción, de toda especie nueva debía hacerse en latin, y que la descripción hecha en otro idioma, se tendría por no hecha.

Esa resolución no fué precipitada ni improvisada. En el congreso anterior, de París, se había fijado el plan de trabajo y se había acordado la manera de oir al mayor número de hombres de ciencia, dejando la solución para el congreso de Viena.

Todo induce á suponer, señor, que la resolución del Congreso de Botánica se hará en un futuro próximo, extensiva á las otras ciencias. Independientemente de Alemania, Francia, Inglaterra é Italia, hay otras naciones donde el desarrollo científico, toma cuerpo. De ello resulta la necesidad de que lo esencial sea publicado en un idioma convencional. Y el latín es el que llena las condiciones exigibles: 1.o porque en ese idioma han sido escritas ya las principales obras científicas; 2.o porque su elección, por tratarse de un idioma muerto, no levanta las susceptibilidades y las rivalidades á que daría lugar la elección de uno de los idiomas vivos más generalmente hablados; 3.o porque su extensión, *entre la gente instruída de todos los países*, lo coloca á un nivel equivalente ó superior, al de cualquiera de los idiomas modernos más generalmente hablados, bien entendido, como idioma universal de comunicación científica.

En varios países de Europa, señor presidente, es tan corriente el conocimiento del latin, entre las personas que se ocupan de ciencias, que no se concibe que una persona ilustrada no lo hable.

Me contaba el distinguido compatriota señor Gómez Ruano que, cuando estuvo en Europa, fué al Observatorio de Berlin, por asuntos de meteorología.

El director, lo primero que hizo, al saber que se dirigía á un hombre de ciencia, fué hablarle en latín, y cuando el señor Gómez Ruano, no pudo contestar, porque el latin en nuestra Universidad se enseña deficientemente, el director le habló en castellano.

Días después, obtuvo una invitación para asistir á un Congreso de Higiene, al cual iba lleno de esperanzas, pues le interesaba grandemente la higiene escolar.

Entró á la Asamblea y, momentos después, se encontró con que todos los discursos se hacían exclusivamente en latín.

La noble y caballeresca sinceridad del señor Gómez Ruano, ha permitido conocer ese caso. ¡Cuántos otros hay de decepciones y de humillaciones no reveladas! Que vayan los que quieren suprimir el latin á los grandes centros de cultura, á ponerse en contacto con los hombres de primera fila, que vayan á Berlin, á Leipzig, á Viena, á Praga, á Buda Pesth, á Copenhague, á Oxford, á Boston, á Coimbra...

Hay que tener en cuenta todo esto, señor presidente. Si nosotros queremos elevarnos al nivel de la civilización, en arte, en literatura, en ciencia, no podemos dejar de lado los idiomas clásicos.

Para concluir, haré una observación de carácter general.

Los países no deben mirar sólo el lado material, el lado que llamamos *práctico*, comercial de las cosas; hay otra vida, hay otra vida superior que es tan seria como la vida vegetativa.

En las obras americanas se lee que se ha llegado hoy á comprender que las manifestaciones emocionales, los asuntos estéticos son para la humanidad tan graves, tan profundos como los asuntos de alimento material, de filosofía, de política, de religión.

Los pueblos en ciertos momentos, en los momentos graves, obedecen casi exclusiva-

mente á las pasiones. Más de una vez, señor presidente, la historia nos presenta á un pueblo entero arrastrado por ellas.

Cuando las personas caminan por la calle y pasa un batallón, involuntariamente acompañan la marcha.

Cuando un ejército avanza contra el enemigo, la música tiene un poder formidable, ahoga la reflexión y lo lleva á la muerte.

Cuando llega el momento angustioso de los grandes peligros ó de los grandes triunfos, surge expontáneo, irresistible, el himno; es el *pean* de los griegos, es la Marsellesa, es el canto monótono de los escoceses inmóviles todo el día en la altura de Waterloo, es el pueblo argentino que se aglomera en las calles y canta cuando se considera inevitable la guerra con Chile.

Ese estudio de los idiomas clásicos encierra todo eso. Encierra algo incomparable que no se puede traducir: la expresión de la pasión en su grado máximo y en su forma más bella.

En los grandes intelectuales más de una vez el último pensamiento es expresado en formas excepcionalmente estéticas.

Uno de los señores senadores, el otro día, se refería á los girondinos...

¡Me parece verles subir al cadalso cantando y morir uno á uno hasta que el verdugo acaba con la última nota del himno!

¿Dónde estaba el latín?—Se preguntará. ¿Dónde lo clásico?

Estaba en el fondo de las almas de todos ellos, en la forma, en el ritmo, en el entusiasmo, en el lirismo artístico de ese final estupendamente latino, estupendamente griego.

No se pueden olvidar, señor presidente, ni dejar de lado las manifestaciones estéticas.

Las manifestaciones estéticas son el fondo mismo del alma humana.

Y si las formas clásicas son las más perfectas, las más acabadas de las manifestaciones estéticas, cometeríamos nosotros un error, profundo, negando á la juventud esas formas maravillosas, adoradas por los artistas y amadas, por los génios.

He terminado.

—(¡Muy bien!)

Señor Pérez Olave—Desde que el señor senador por Artigas en su brillante disertación, no ha atacado ninguna de las disposiciones del proyecto cuya sanción aconseja la Comisión de Legislación, nó veo mayor necesidad de contestar por el momento las argumentaciones hechas por el señor senador por Artigas.

Es cierto que su exposición ataca los fundamentos que se han dado en el informe para fundar el proyecto, pero como ésta es una materia tan vasta y tan compleja, y como en muchos de los puntos que ha tocado el señor senador, la Comisión quizás lo acompañara, por ejemplo, en la enseñanza clásica de los cursos paralelos, cosa que el proyecto no toca para nada,—en obsequio, también, á la brevedad del tiempo, no agregaré una palabra más en defensa del proyecto de la Comisión.

Por lo demás, es sabido que la Universidad tiene pronto un nuevo plan de estudios que va á someter á la consideración del Cuerpo Legislativo. Sería entonces la oportunidad de tomar en cuenta muchos de los argumentos traídos al debate por el señor senador por Artigas.

Nada más tengo que decir, señor presidente.

Señor Fleurquin—Pido la palabra.

Yo he escuchado con grandísimo halago el discurso del señor senador por Artigas y he leído con muchísimo interés el informe ilustrativo en que funda su proyecto la Comisión de Legislación.

Tanto el discurso del señor senador, como el informe, creo que son dignos de meditación y de estudio, de un estudio especial por las conclusiones á que llega, por las referencias históricas y filosóficas que en él se hacen, y por la importancia extraordinaria que da á un asunto que tiene suma trascendencia, sobre todo en lo que se refiere á la ilustración de las personas aisladamente ó cuando se trata de fundar institutos á objeto de dar al país la cultura necesaria para que puedan llegar sus diferentes manifestaciones á todos los ciudadanos.

Pero volviendo á concretar la cuestión sobre la disidencia que ha surgido entre la Cámara de Representantes y la Cámara de Senadores, en la que se inicia una reforma al actual plan de estudios,—misión que está conferida por la ley que hace poco se ha votado, á los Consejos de Enseñanza de cada facultad,—insisto en el propósito manifestado por mí en la primera discusión general de este asunto, para que la Honorable Cámara de Senadores vote el proyecto tal cual ha venido de la Honorable Cámara de Diputados, y por separado pueda iniciar un nuevo proyecto de ley incluyendo *en el actual plan de estudios el inglés ó alemán*. De esta manera tendremos la ventaja práctica de despejar de inmediato la situación de los estudiantes. En segundo lugar, haríamos obra de consecuencia con la ley de reorganización universitaria, esperando á que los Consejos respectivos elevaran su plan de estudios, y entonces la Asamblea pudiera discutirlos con toda la amplitud que es necesaria.

Señor Pérez Olave—Con ese criterio no debemos suprimir el latín, porque entonces estaría en el plan de estudios.

Señor Fleurquin—A eso voy.

Señor Pérez Olave—A pesar de que los Consejos tengan esa facultad, la Asamblea puede reformar las materias que crea conveniente, que es lo que se hace en este caso. De modo que no hay una inconsecuencia, *como dice el señor senador.*

A eso, es á lo que contesto.

Señor Fleurquin—Hay un poco de inconsecuencia. Yo me refiero exclusivamente á esto: en el ambiente universitario está la supresión del latín. La Asamblea, haciéndose eco de esa unanimidad de opiniones, ha patrocinado este proyecto de ley terminante y sencillo: suprimir la enseñanza del latín por las diferentes razones que se alegan con ese objeto.

Ahora, en cuanto á la iniciación, incluyendo nuevas materias de estudio como compensación á esa supresión, no veo yo la necesidad de apresurarla en el poco tiempo que resta, y que no se pueda esperar el conocimiento del nuevo plan de estudios, de acuerdo con la ley de reorganización universitaria.

Señor Pérez Olave — Hay esa premura, señor senador, porque desde el año que viene empiezan nuevamente los cursos, y conviene que puedan los estudiantes entrar al estudio de las nuevas lenguas vivas.

Señor Fleurquin—Para el año que viene puede la Asamblea haber tratado el nuevo plan de estudios.

Señor Pérez Olave—Un nuevo plan de estudios no se sanciona con mucha rapidez, porque es un asunto que da lugar á debates extensos.

Ya ve el señor senador, que si tratándose sólo de la supresión del latín, el discurso del doctor Otero nos ha llevado tres sesiones, ¡qué no sería tratándose de todo un plan nuevo de estudios en el cual tomarían parte varios oradores!

Señor Fleurquin—Yo creo que siempre que así fuera no perderíamos el tiempo. Perderíamos el tiempo, si discutiéramos estos detalles de procedimiento.

Por eso hago moción en ese sentido, é insisto en que se voten los dos proyectos por separado: el de la Cámara de Representantes y el que propone la Comisión de Legislación del Senado.

Señor Pérez Olave—Yo había entendido otra cosa: que el proyecto de la Comisión de Legislación se desdoblara en dos: uno suprimiendo el latín, lisa y llanamente, y el otro estableciendo la enseñanza del inglés ó alemán, facultativo para los estudiantes.

Señor Fleurquin—Estamos de acuerdo.

Señor Accinelli—Entonces que se vote el proyecto tal como corresponde que sea votado.

Señor Areco—La Comisión había transado en antesalas en este sentido: votar el artículo 1.o y el 2.o del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, pero votar á su vez el pensamiento comprendido en el artículo 1.o como ley separada.—(Apoyados).

De manera que inmediatamente de sancionado el proyecto de ley de la Cámara de Representantes, se pondría en discusión y se votaría un artículo que haría obligatorio el estudio del inglés ó del alemán.

En esas condiciones la Comisión acepta.

Señor Pérez Olave—De modo que los estudiantes que empiecen sus estudios el año que viene, tendrán que estudiar inglés ó alemán.—(Apoyados).

Señor Areco—Si la Mesa no tiene inconveniente, se puede poner á votación así.

El señor senador por Durazno redactará el artículo del nuevo proyecto.

Señor Presidente—Hay que votar primero el proyecto de la Cámara de Representantes.

Señor Accinelli—Precisamente á eso me refería yo cuando manifestaba que lo que debía hacerse primero era votar el proyecto de la Cámara, después el de la Comisión y luego el que propone el señor senador por Soriano.

Señor Fleurquin—Yo no propongo proyecto alguno: acepto el desdoblamiento.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar lectura de los dos artículos.

—Se leyó lo siguiente:

"Artículo 1.o La enseñanza del latín que-"da suprimida del plan de estudios secun-"darios desde la promulgación de la presen-"te ley".

"Artículo 1.o Suprímese la enseñanza del "latín en la sección de enseñanza secunda-"ria y establécese la de los idiomas inglés "y alemán".

Señor Presidente—Se va á votar en primer término el artículo de la Cámara de Diputados.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Ahora la Comisión propone al Senado un artículo sustitutivo que dice: Artículo 1.o—Establécese la enseñanza...

Señor Areco—No, es un proyecto de ley distinto. Vamos á concluir con el latín y enseguida lo presentamos.

Señor Pérez Olave—Yo creí que se había votado ya el proyecto de la Cámara.

Señor Presidente—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Pérez Olave—Ahora viene el proyecto sustitutivo de la Comisión de Legislación.

Señor Segundo—Es un proyecto completamente nuevo. El otro está sancionado ya.

Señor Pérez Olave—Es un proyecto nuevo que somete la Comisión de Legislación del Honorable Senado para que lo apruebe.

Señor Otero—Es un nuevo proyecto de ley, no es sustitutivo.

Señor Pérez Olave—Eso es.

"Artículo 1.o Establécese la enseñanza "de los idiomas inglés y alemán, en el plan "de estudios secundarios".

Señor Fleurquin—Establécese el estudio de inglés ó alemán, podrá decirse.

Señor Pérez Olave—No: "establécese la enseñanza".

"Artículo 2.o El curso de uno de estos "idiomas á elección del estudiante será "obligatorio y durará tres años como mí-"nimun".

Señor Otero — ¿Por qué fija el señor senador ese punto de tiempo, que es un punto delicado? Sería preferible tratarlo después...

Señor Pérez Olave—Tres años como mínimun, porque es lo que se estudia actualmente el latín y el francés.

Señor Blengio Rocca—El latín son dos años.

Señor Otero—Es un punto grave. Las autoridades pedagógicas todas, puede decirse, han fijado que el estudio regular de un idioma que se toma como fundamento en la enseñanza secundaria, no puede durar menos de cuatro años.

Señor Pérez Olave—No tengo inconveniente en que no se establezca término ninguno.

Señor Otero—Es mejor dejarlo para más adelante.

Señor Pérez Olave—"Artículo 3.o Cométese al Consejo de la Sección de Enseñan-"za Secundaria en la forma que determina "la ley de su creación la reglamentación "de estos estudios". Que es el artículo 4.o del proyecto.

Señor Accinelli—Pero si se quiere hacer eficaz la disposición, hay que someterla á un término: tres ó cuatro años.

Señor Areco—Eso lo establece el Consejo.

Señor Otero—Eso se fija en el plan de estudios .

Señor Pérez Olave—El Consejo determinará si se estudia en tres ó cuatro años.

Señor Areco—Se podría poner á votación general.

Señor Pérez Olave—"Artículo 4.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente—¿Había hecho moción el señor senador por Treinta y Tres para que se tratara sobre tablas?

Señor Areco—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto.

—Se leyó.

"Artículo 1.o Establécese la enseñanza de los idiomas inglés y alemán en el plan de estudios secundarios.

Art. 2.o El curso de uno de estos idiomas, á elección del estudiante, será obligatorio.

Art. 3.o Cométese al Consejo de la Sección de la Enseñanza Secundaria en la forma en que determina la ley de su creación, la reglamentación de estos estudios.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

En discusión.

Señor Otero—Pido la palabra.

Yo no puedo dejar pasar este proyecto sin decir dos palabras, que son de aplauso á la Comisión, porque este proyecto importa una doble conquista. Primero: la introducción de dos idiomas modernos de un modo serio en la Universidad, y en segundo lugar, importa la introducción de método electivo, el más adelantado que hoy existe. De modo que es el primer paso de grandes proyecciones ulteriores.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

—Se leyó.

En discusión.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Es indispensable indicar en este artículo 3.o el número de años que comprenden los cursos, ó facultar expresamente á las autoridades universitarias para determinarlos...

Señor Pérez Olave—Ya hablamos de eso, señor senador. Entra en la reglamentación que se le comete al Consejo por un artículo.

Señor Serrato — El señor senador está equivocado. La reglamentación de estudios no significa fijación de término.

El Consejo Universitario por la ley de su creación no puede desdoblar estudios; es decir, lo que la ley determina que debe hacerse en dos años, no puede el Consejo Universitario determinar que sea en tres años; es una facultad que por la ley vigente corresponde exclusivamente al Cuerpo Legislativo.

Señor Otero—Me parece que está equivocado. El Cuerpo Legislativo en las leyes vigentes...

Señor Areco—Todo se concilia estableciendo á continuación del artículo: "Así como el término de su duración".

Señor Serrato—Si se hubiera podido hacer así, estaba todo concluído. Por eso digo, autorizarlo para que reglamente el número de años.

Señor Areco—El artículo quedaría así: "Artículo 3.o Cométese al Consejo de la "Sección de Enseñanza Secundaria en la "forma que determina la ley de su creación "la reglamentación de estos estudios, *así* "*como el término de su duración*".

Señor Pérez Olave—Está bien.

Señor Serrato—Perfectamente.

Señor Fleurquin—Hay un artículo en la ley de Reorganización Universitaria, — el artículo 11, que dice:

"Artículo 11. Todos los Consejos y Decanos tienen por atribuciones, con referencias á sus respectivas Facultades, además de las que le confieren las leyes de Julio de 1885 y Noviembre de 1889 al actual Rector y al Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, las de entender en todo lo concerniente á la extensión de las materias que hayan de cursarse, condiciones de ingreso á las Facultades, pruebas de suficiencias que hayan de rendirse por los estudiantes y obtención de grados, certificados y títulos.

Los reglamentos y los programas de cada materia para el examen deberán ser sometidos, por intermedio del Consejo Universitario, al Poder Ejecutivo".

Señor Pérez Olave—Lo que abunda no daña.

Señor Areco—No perjudica en nada.

Señor Serrato—Hay otro artículo, el artículo final que dice:

"Artículo 29. Los planes de estudios actuales quedarán en vigencia hasta tanto no sean sancionados por el Cuerpo Legislativo, los que debe remitir, con arreglo á esta ley, el Consejo Universitario.

Los estudiantes que hayan comenzado á comiencen su carrera en un determinado plan de estudios, tendrán derecho á terminarla por el mismo plan".

Lo que quiere decir que todo lo relativo á años de estudios corresponde á la Asamblea, y por eso está bien el agregado que propone el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo 3.o, con el agregado propuesto por el señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 4.o, es de orden.

Señor Pérez Olave—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Diputados.

¿El señor senador por San José había hecho moción para que se trataran antes las pensiones indicadas en la orden del día...?

Señor Segundo—Y las que han sido informadas y que tengan que ir á la otra Cámara.

Señor Presidente—Se tratarán en primer término las que están en la orden del día.

Léase el proyecto de decreto referente á doña Ana I. González.

—Se leyó.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Inés González, hija del servidor de la Independencia don Vicente González, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1909.

Luis Eduardo Segundo — Lauro A. Olivera.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o, es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Segundo — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por San José, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto referente á María Natividad Cavia y Garzón.

—Se leyó:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á doña María Natividad Cavia y Garzón, hija soltera y legítima del soldado de la Independencia don Martín Cavia, una pensión vitalicia de doscientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1909.

Lauro A. Olivera — Ramón G. Saldaña.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o, es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Saldaña—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por el Salto, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar.
Si se aprueba dicha moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Léase el proyecto referente á la señora Elena Pozzolo de Parpal.
—Se leyó:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que la pensión otorgada á doña Elena Pozzolo de Parpal, comprende á sus hijos menores.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Junio 7 de 1909.

Ramón G. Saldaña — Lauro A. Olivera.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
Señor Areco — Mociono para que se agregue: "é hijas solteras" que es lo que pide la peticionaria...
Señor Saldaña — No hay inconveniente.
Señor Areco — Porque tiene dos hijas solteras y quiere que á ellas les alcance el beneficio.
Señor Saldaña — No; las solteras son siempre consideradas menores. De modo que siempre estarían comprendidas á los efectos de la pensión...
Señor Areco — Yo entiendo que debe agregarse para evitar dudas.
Señor Saldaña — Hago esta salvedad: que á los efectos de la pensión las hijas solteras son siempre consideradas menores. De modo que estarían comprendidas; pero no obstante eso, acepto el agregado que propone el señor senador por Treinta y Tres.
Señor Presidente — Se va á votar si se aprueba el artículo 1.o con el agregado propuesto por el señor senador por Treinta y Tres.
Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie. — (Afirmativa).
—El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
Señor Saldaña — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por el Salto.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba dicha moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto referente á doña Delia Tejada.
—Se leyó:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Delia Tejada, hija del servidor de la Independencia don José Antonio Tejada, una pensión de 360 pesos anuales, dejándose sin efecto la que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1909.

Luis E. Segundo—Lauro A. Olivera—Ramón G. Saldaña.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Saldaña—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por el Salto, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba dicha moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Léase el proyecto referente á la señora Clotilde Carolina Leduc.
—Se leyó:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Clotilde Carolina Leduc, hija del servidor de la independencia don Carlos Leduc, una pensión inembargable de 360 pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 12 de 1909.

Luis E. Segundo—Lauro A. Olivera—Ramón G. Saldaña.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Segundo—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por San José, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba dicha moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Léase el proyecto referente á la señora Teresa Gregoria de la Torre.
—Se leyó:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Teresa Gregoria de la Torre una pensión de 600 pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 12 de 1909.

Luis E. Segundo — Ramón G. Saldaña.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular,
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Olivera—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Colonia, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba dicha moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.
¿La moción del señor senador comprendía todas las demás?...
Señor Segundo—Sí; las que han venido sancionadas por la Cámara de Representantes, y que están para informarse.
Señor Olivera—Y las que están informadas.
Señor Presidente—¿La moción comprende todas esas?
Señor Segundo—Sí, señor presidente, si hay tiempo.
Señor Campisteguy—Las que están informadas.
Señor Segundo—La Comisión está dispuesta á dar informes si algún señor senador los solicita, porque no tuvo tiempo de hacerlo.

Señor Accinelli—Se dijo que podían ser informadas en la sesión de hoy.

Señor Segundo—Yo dije al hacer la moción, que la Comisión había recibido para ser estudiados, catorce asuntos sancionados por la Cámara de Representantes; que los estudios de ellos, los había hecho; pero que no había podido hacer los informes y que estaba habilitada para expedir, en cada caso, todos los informes que fueran solicitados relativos á esas pensiones.

Señor Areco—En definitiva: ¿la Comisión aconseja la sanción de los proyectos de la Cámara de Representantes y está dispuesta á dar las explicaciones que le sean pedidas?

Señor Saldaña—La Comisión hace suyos los informes de la Cámara de Representantes.

Señor Segundo—Y ampliará en caso necesario cualquier observación que se hiciera.

Señor Presidente—Léase el proyecto referente la señora Juana María Cardeillac.

—Se leyó:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á la señora Juana María Cardeillac, viuda del ex Agente de Rentas del pueblo de Las Piedras, don Juan de los Campos, una pensión alimenticia é inembargable de 300 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 6 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Campisteguy—Yo pediría que algunos de los señores miembros de la Comisión de Peticiones dijera cuáles son las razones que tiene para aconsejar la sanción de esta pensión y porqué se dá; si porque no ha tenido tiempo suficiente para ser jubilado ese empleado ó si hay razones especiales para dársela.

Señor Segundo—Ese asunto tiene informe. Podría leerse y, si acaso, después de oído el informe fueran necesarios mayores datos, estoy dispuesto á dárselos al señor senador.

Señor Presidente—Léase el informe de la Comisión de Peticiones.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores.

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes que forman el expediente ó carpeta de la petición de la señora Juana María Cardeillac y sus hijos sobre el acuerdo de una pensión graciable.

Obra en la carpeta un informe de la Contaduría General del Estado, por el que se justifica que don Juan de los Campos, esposo de la señora Cardeillac, desempeñó con corrección y contracción recomendables, por espacio de diez y seis años, los cargos de Administrador de Rentas en el Departamento de Flores. Recaudador de Impuesto de Abasto en el de Canelones, y finalmente Agente de Rentas en el pueblo de las Piedras, en el desempeño de cuyo cargo lo sorprendió la muerte.

La postulante y sus hijos, habrían tenido derecho á pensión de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, si su consorte se hubiera acogido á la ley respectiva de 1904,—pero es el caso que por imprevisión ó cualquiera otra causa, no lo hizo y es por ello que su viuda y sus cuatro hijos menores, invocando los buenos servicios de su causante ocurren á los Poderes Públicos, en demanda de una módica pensión que los ponga al amparo de la miseria en que los ha dejado la imprevisión de aquel servidor.

La Honorable Cámara de Representantes, atendiendo tan justa demanda, ha sancionado un proyecto de decreto, por el que, por gracia especial, acuerda á la señora Cardeillac de los Campos é hijos menores, una pequeña pensión de trescientos pesos anuales, —y como vuestra Comisión está de acuerdo en un todo con dicho informe y con el proyecto de decreto sancionado, os aconseja que como acto de equidad le prestéis vuestra sanción.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1909.

Luis Eduardo Segundo — Lauro A. Olivera.

Señor Campisteguy — Por la lectura del informe, veo que hay razones de equidad. He sido amigo del causante y después de oídas las razones que da en el informe la Comisión, votaré con mucho gusto esta pensión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Olivera—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por la Colonia, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto referente al señor César Cortinas.

—Se leyó:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese al señor César Cortinas, por el término de tres años á contar desde la promulgación de esta ley, una pensión para seguir en Europa sus estudios de composición musical y armonía, con igual asignación mensual y en las mismas condiciones que se determinan en la ley de 19 de Julio de 1907, quedando sujeto á todas las obligaciones que se pueden imponer, en lo sucesivo, á los becados actualmente en Europa.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 6 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Enciso — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por la Florida, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto referente á las señoras Alcira Rodríguez y Corina Rodríguez de Díaz y García.

—Se leyo:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoras Alcira Rodríguez y Corina Rodríguez de Díaz y García, hijas del ciudadano don Juan Francisco Rodríguez, una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Al fallecimiento de alguna de las dos hermanas, la sobreviviente sólo disfrutará la mitad de la pensión acordada.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 6 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Campisteguy — Aquí sería necesario que la Comisión de Peticiones nos diera algunas explicaciones sobre el proyecto de decreto que aconseja. No sé si hay informe, y si lo hubiera, pediría que se leyera.

Señor Presidente — Léase el informe de la Comisión de Peticiones del Honorable Senado.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión, por gracia especial, á las señoras Alcira Rodríguez y Corina Rodríguez de Díaz y García, en mérito de los servicios prestados á la Nación por su finado padre, don Juan Francisco Rodríguez. Del estudio de los antecedentes que ha efectuado vuestra Comisión dictaminante, resultan comprobados los servicios prestados al país por el ciudadano don Juan

Francisco Rodríguez, y en consecuencia, os aconseja prestéis sanción al proyecto de decreto, tal cual lo ha hecho la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1909.

Lauro A. Olivera — Ramón G. Saldaña.

Señor Presidente — Hay un informe de la Cámara de Diputados que es más extenso.

Señor Campisteguy — Podría suprimirse la lectura del informe, siempre que la Comisión de Peticiones nos manifestara de qué naturaleza son los servicios prestados por el causante.

Señor Presidente — Están en el informe de la Cámara de Diputados.

Léase el informe.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoras Alcira Rodríguez y Corina Rodríguez de Díaz y García, se presentan ante Vuestra Honorabilidad, solicitando una pensión por gracia especial en mérito á los servicios prestados á la Nación por su finado padre don Juan Francisco Rodríguez y á la situación de evidente necesidad material en que hoy se encuentran, por no contar con recursos para su mantenimiento.

De los antecedentes acompañados resulta que ya desde el año 1843 prestaba servicios militares, llegando hasta el grado de sargento mayor con que figura en el año 1844, entre los servidores de la Defensa de Montevideo, según informe del Estado Mayor General del Ejército. Que en el año 1846 ejercía el cargo de Jefe Político de esta Capital, según justificación de la Contaduría que transcribe un decreto del Ejecutivo de fecha 13 de Febrero de 1846, por el cual se encargaba interinamente de la Jefatura Política al señor José M. Solsona, por encontrarse enfermo de gravedad el señor Rodríguez. Además, formó parte del Consejo de Notables desde el 28 de Febrero de 1846 hasta fines del año 1851, habiendo sido elegido por la Asamblea de Notables el 29 de Abril de 1848, conjuntamente con los generales Martínez y Bauzá, coronel César Díaz y doctor Fermín Ferreira, para formar la Comisión con quien debía previamente el Ejecutivo acordar las medidas necesarias á la declaración de estado de sitio de esta Capital y suspensión de la seguridad individual, con facultad de proponer al mismo Ejecutivo las que á su juicio considerase dicha Comisión necesarias y oportunas. Ocupó también una banca como diputado desde 1868 á 1872 inclusive, eligiéndosele Presidente de la Honorable Cámara de Representantes en los años 1870, 1871 y 1872. Todo esto resulta de las actas respectivas que existen en la Biblioteca de la Cámara.

Hallándose comprobados los importantes servicios prestados por el ciudadano don Juan Francisco Rodríguez, algunos de ellos de verdadera significación, dadas las circunstancias difíciles porque atravesaba el país, lo cual evidencia que el señor Rodríguez reunía condiciones excepcionales y relevantes, por lo que en el criterio de vuestra Comisión considera de verdadera equidad otorgar una pensión graciable á las hijas de ese servidor y quienes no cuentan hoy con ninguna clase de recursos para atender á su subsistencia, no pudiendo tampoco obtenerlos por medio del trabajo, dada su edad avanzada. Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Campisteguy—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Montevideo, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión en este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto referente á las señoritas Florinda, Amalia, Julia Emma y Orfilia Pérez Cantera.

—Se leyó.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Florinda, Amalia, Julia Emma y Orfilia Pérez Cantera, nietas del servidor de la Independencia don Cornelio Cantera, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 6 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRIGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Segundo—Pido la palabra.

Como los informes no se leen, quiero dejar constancia de que la Comisión se ha limitado á aconsejar la sanción de este proyecto, teniendo en cuenta que el período legislativo termina dentro de un par de días y no habría tiempo, tal vez, de que la Honorable Cámara de Diputados se ocupara de un aumento que deberá proponer la Comisión de Peticiones.

Se trata en este caso de cinco nietas de un teniente coronel de la Independencia, y se les asigna una pensión de 480 pesos á las cinco que es como darles seis pesos mensuales escasos. Es verdaderamente un error que ha cometido la Cámara de Diputados sin haberse apercibido, si se tiene presente el criterio adoptado para otros casos.

Eso es lo que quiero manifestar: que es por esa razón que la Comisión aconseja simplemente la sanción del proyecto de la Cámara de Representantes.

Si estas señoritas se hubiesen presentado separadamente, les habrían señalado á cada una los 480 pesos.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Segundo—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por San José, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto referente á la señora Eulogia Gutiérrez de Bosch.

—Se leyó.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señorita Eulogia Gutiérrez, nieta del oficial de la Independencia don Francisco Bosch, una pensión vitalicia de 300 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 6 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o, es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Saldaña—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por el Salto, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto referente á la señora Luisa Casal de Peñalva.
—Se leyó:
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Luisa Casal de Peñalva, como hija del servidor de la Independencia don Claudio Casal, y esposa de don José María Peñalva, y á su hija doña Celia Irene Concepción Peñalva, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales, que será servida por rentas generales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 6 de Julio de 1909.

Antonio M. Rodriguez,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o, es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Olivera—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Colonia, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar.
Si se suprime la segunda discusión de este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto referente á la señora Antonia B. de Zubillaga.
—Se leyó:
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Antonia B. de Zubillaga, madre de la extinta educacionista doña María Zubillaga de Arreguine, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales, que se satisfarán de rentas generales y caducará si alguien con más derechos que la postulante reclamase lo que por jubilación correspondería á la causante.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 6 de Julio de 1909.

Antonio M. Rodríguez.
Presidente.

Domingo Veracierto.
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la plabra se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Saldaña—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por el Salto, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar.
Si se suprime la segunda discusión de este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto referente al señor Manuel Vázquez.
—Se leyó:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial el tiempo de 8 meses que le faltaban al teniente coronel don Manuel Vázquez para completar 20 años de servicios militares.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 12 de 1909.
Luis E. Segundo — Ramón Saldaña — Lauro A. Olivera.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Saldaña—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por el Salto, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto referente al señor Francisco González Sosa.
—Se leyó:
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse á los efectos consiguientes y por gracia especial, los servicios prestados por el señor Francisco González Sosa como empleado de la Junta Económico-Administrativa de la Capital desde el mes de Julio de 1896 á Febrero de 1905, debiendo reintegrar el montepío correspondiente al sueldo de treinta pesos mensuales que percibía.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 6 de Julio de 1909.

Antonio M. Rodríguez.
Presidente.

Domingo Veracierto.
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Segundo—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por San José, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba dicha moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto referente á la señorita Isabel de la Hanty.
—Se leyó lo siguiente:
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la hija soltera del teniente 2.o don Miguel de la Hanty, señorita Isabel de la Hanty, una pensión anual de trescientos pesos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 6 de Julio de 1909.

Antonio M. Rodríguez.
Presidente.

Domingo Veracierto.
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Olivera—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por la Colonia, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba dicha moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto referente á la señora Adelina Simones de González.
—Se leyó:
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Adelina S. de González, viuda del empleado don Arturo E. González, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales, que será servida por rentas generales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 6 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto.
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Saldaña — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por el Salto, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba dicha moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto referente á la señora Micaela Casimira Aguirre.
—Se leyó:
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Micaela Casimira Aguirre, hija soltera del servidor de la Independencia Nacional, soldado don Manuel Aguirre, una pensión alimenticia de 200 pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 6 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRIGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Saldaña—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por el Salto, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba dicha moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Saldaña — Pido la palabra para una moción de orden.
Hago moción para que se prorrogue la hora, á fin de concluir con las pensiones que quedan.—(Apoyados).
Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por el Salto, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba dicha moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto referente al señor Silvestre Umerez.
—Se leyó:
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, al maestro de 3.er grado don Silvestre Umerez, á los efectos consiguientes, el tiempo *comprendido desde Mayo de 1902 hasta* Junio de 1906, como director de escuela de 2.o grado, debiendo reintegrar á la Caja correspondiente el Montepío respectivo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 6 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Segundo — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por San José, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba dicha moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto referente al señor Luis Borges.
—Se leyó:
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Luis Borges, ex empleado público, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales que será servida por rentas generales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 6 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Segundo—Mociono para que suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por San José, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba dicha moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto referente á la señora Carmen Rivera.
—Se leyó.
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Carmen Rivera, ex Ayudante de escuela de 1er. grado, una pensión alimenticia de 150 pesos anuales, que será servida por rentas generales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 6 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Saldaña—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por el Salto, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba dicha moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto referente á la señora Bibiana Carbajal.
—Se leyó.
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á la hija del servidor de la Independencia, don Carlos Feliciano Carbajal, por gracia especial, una pensión anual de trescientos pesos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 6 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Segundo—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por San José, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba dicha moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto referente á la señora Salomé Navajas de Maciel.
—Se leyó.
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese á doña Salomé Navajas de Maciel una pensión graciable de seiscientos pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que disfruta como viuda del jubilado don Lino L. Maciel.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 6 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Segundo—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por San José, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba dicha moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto referente al señor Oscar Nicastro.
—Se leyó:
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por el término de dos años más la pensión de ochenta pesos mensuales que se concedió al señor Oscar Nicastro por la ley de 25 de Julio de 1907, para perfeccionar en Europa sus estudios musicales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 6 de Julio de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se apreuba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Saldaña—Mociono para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por el Salto, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba dicha moción.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.
Han terminado las pensiones.
Queda terminado el acto.
—Eran las 6 y 5 p. m.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 28 de Julio de 1909

Avisos del día

Contaduría General del Estado

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación á la rústica de quinientos ejemplares de las cuentas generales del ejercicio 1907-1908, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Contaduría General el día 9 de Agosto próximo á las 2 p. m. — Montevideo, Julio 26 de 1909.—*La Contaduría General.*

153-v.ag.9.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUCOMBS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Gourgue, domiciliado en la calle Arapey núm. 151, y doña ELENA TERESA CASALONGUE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

197-v.ag.5.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN CARLOS DE YEREGUI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 164, y doña EMMA LERENA REGULES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Colonia núm. 228A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

198-v.ag.5.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE SANTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Magallanes núm. 153, y doña FLORA BONFANTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Magallanes núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

199-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEPAULI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 89, y doña CATALINA MARQUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

200-v.ag.5.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En *Montevideo, y el día* 24 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGUSTIN PELUFFO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Minas número 10, y doña ROSA PESCE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

201-v.ag.5.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 25 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CARMEN VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

202-v.ag.5.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MASSOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MANEIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

203-v.ag.5.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ARIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Arroyo Negro núm. 67, y doña DORILA MESONES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Independencia núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

204-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMOLLINO SERMOLLINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novaro, domiciliado en la calle Isla Gorriti s|n., y doña MARIA GRAZIOSA CARDINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novaro, domiciliada en la calle Isla Gorriti s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

205-v.ag.5.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAZZUCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Peñarol, y doña FELICIA REPETTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

206-v.ag.5.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección.*

154-v.ag.25.

Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución pronunciada por el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres con fecha 24 del corriente, se ha decretado la suspensión del escribano don Máximo R. Anastasía en el ejercicio de su profesión. — Montevideo, Julio 26 de 1909.—*J. Cubiló,* Secretario.

155-v.jl.30.

OFICIALES

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de un motor eléctrico y correspondiente instalación de luz en el vapor "Correo del Uruguay", de propiedad de esta Dirección, de acuerdo con los antecedentes que obran en Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el día sábado 7 del entrante Agosto á las 3 de la tarde, día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran y llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, Julio 24 de 1909.—*La Secretaría.*

139-v.ag.7.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Habiéndose declarado sin efecto la licitación efectuada el 30 de Junio ppdo., se llama nuevamente á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de casaquilla y pantalón para policías urbanas; más: dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254.

Se admitirán propuestas de uniformes completos de brín y de uniformes combinados de brín y paño (casaquilla de paño gris azulado, pura lana ó mezcla, sin forro, y dos pantalones de brín— y blusa de paño, gris azulado, pura lana ó mezcla, sin forro, y dos bombachas de brín).

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía, el día diez de Agosto entrante á las dos de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Julio 14 de 1909.—*El Secretario.*

88-v.ag.10.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, con autorización superior, llama á propuestas para la provisión de ciento cincuenta monturas completas y sus accesorios, para el Escuadrón de Seguridad, *las que serán confeccionadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central.*

Las propuestas serán abiertas el día 31 del co-

rriente á las 3 p. m., en el despacho del señor Oficial 1.o, en presencia de los interesados y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 20 de 1909. — P. A.—*A. Villaverde*, Oficial 1.o.

121-v.jl.31.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Dirección General de Avaluaciones

AVISO

Se previene á los interesados que los escritos sobre obras nuevas, deslindes y todo lo que se refiera á la tasación de la propiedad inmobiliaria, deberán presentarse en la Dirección General de Avaluaciones, calle 18 de Julio núm. 319, donde también se notificarán de las tasaciones practicadas de acuerdo con lo dispuesto en la ley actual de Contribución Inmobiliaria de la Capital.—Montevideo, Julio 22 de 1909.—*La Secretaría.*

135-v.ag.1.o.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Antonio Fojo, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Galletitas, bizcochos y confituras en general, licores y bebidas en general, chocolates y similares en general, y cuya marca consiste en la denominación: "La Republicana", y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director.

146-v.jl.28.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria de la Inspección Nacional, correspondiente al año 1908.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Julio á las 4 p. m.—Montevideo, 17 de Julio de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

105-v.jl.31.

TEXTOS PARA EL CURSO ESCOLAR 1910

Habiéndose constituido la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1910, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria, que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto de 1909.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 2 de Julio de 1909.—*El Secretario General.*

75-v.ag.31.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para efectuar los estudios preliminares y la confección de los proyectos respectivos, destinados á dotar de obras de saneamiento á todas las capitales de los Departamentos del Litoral é Interior de la República, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Septiembre á las 4 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

140-v.sep.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Cerrito de la Victoria (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en el Cerrito de la Victoria, de acuerdo con el pliego de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día seis (6) de Agosto próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario

128-v.ag.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Costa de Chamangá» (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Costa de Chamangá",Departamento de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día dieciséis (16) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

129-v.ag.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sauce del Yí» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Sauce del Yí", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día once (11) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

130-v.ag.11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Villasboas» (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Villasboas", Departamento de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día dieciséis (16) de Agosto próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

131-v.ag.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tamanduá» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Tamanduá", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día catorce (14) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

113-v.ag.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Pintadito", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día catorce (14) de Agosto próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

114-v.ag.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edicio policial en Dolores (Departamento de Soriano, 5.a sección)

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio policial en Dolores (5.a sección del Departamento de Soriano), con estricta sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día catorce de Agosto próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

120-v.ag.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Melilla» (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de quince (15) días para la construcción de un edificio escolar en "Melilla", Departamento de Montevideo, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día dos (2) de Agosto próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

95-v.ag.2.

LLAMADO A LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Paso de los Francos» (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Paso de los Francos", Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día seis (6) de Agosto próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

96-v.ag.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Zanja Honda", Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día seis (6) de Agosto próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

97-v.ag.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Maciel» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Puntas de Maciel", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día dos (2) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

67-v.ag.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en el edificio escolar sito en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas.

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar sito en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día dos de Agosto próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

66-v.ag.1.o.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

INSPECCION G. DE LIMPIEZA PUBLICA

Recaudación de patente de perros

Se hace saber que desde el 1.o hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros correspondiente al ejercicio 1909-1910.

Las oficinas encargadas de la recaudación, son: Oficina Central, calle Ezinzuela núm. 9; Comisión Auxiliar de la Unión; Idem ídem del Pantanoso; Idem ídem del Cerro; Idem ídem de Villa Colón.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*La Inspección*.

145-v.ag.11.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Obras en el Mercado Agrícola

Por resolución de la Intendencia Municipal se convoca á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva modificada y planos que están en Secretaría á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en el local de la Dirección, el día 22 de Noviembre próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en presencia de los proponentes, y *no se admitirán las* que no se ajusten á las condiciones y formulario del pliego.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo considera conveniente.—Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Octavio C. Hansen*. — *A. Papini y Zas*, Secretario.

132-v.ag.23.

PATENTES DE RODADOS

Se previene á los contribuyentes que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 del corriente reglamentando la ley de patentes de rodados para el presente ejercicio, la Oficina de Rodados empezará á expedir patentes desde el día de hoy de 10 a. m. á 4 p. m., hasta el 15 de Agosto próximo.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*José L. Bruné*.

116-v.ag.15.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse en breve á la demolición de la pared que divide el primero del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ruega á los señores propietarios de los nichos que ocupan dicha pared, se sirvan concurrir á la Oficina de Cementerios, calle Bartolomé Mitre núm. 179, en los días hábiles de 2 á 4 p. m., con el fin de convenir la mejor forma de la nueva ubicación que se les dará á los expresados locales. — Montevideo, Julio 12 de 1909. — *Alfredo D. Rodríguez*, Encargado de la Sección Cementerios.

76-v.ag.15.

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección*.

6523-v.jl.30.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro/núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección*.

6474-v.sep.16.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtín, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1909. — *La Dirección*.

6210-v.ag.2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — *Rómulo F. Rossi*, Secretario.

6348-v.ag.24.

Intendencia Municipal de Colonia

Llamado á propuestas para contratar la instalación y servicio de Luz Eléctrica en el Carmelo y Rosario, de este Departamento.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar las instalaciones y servicios de la Luz Eléctrica en los pueblos de Carmelo y Villa del Rosario, de este Departamento, pudiendo los interesados formular sus propuestas separadamente por cada localidad, pero con sujeción estricta al pliego de condiciones que obra en esta Intendencia á disposición de quien lo solicite.

Las propuestas se presentarán á la Intendencia Municipal en pliego cerrado y en el sellado de ley, hasta el día 30 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, reservándose las autoridades el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses de la Municipalidad.—Colonia, Junio 26 de 1909.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario.

3-v.ag.30.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

6400-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CURUCHAGA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la 5.a sección del Departamento de la Colonia, y doña CARMEN ESTEVEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

164-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Sevilla, domiciliado en la calle Arapey núm. 167, y doña ANTONIA RICCIARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

142-v.jl.29.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCAPUCIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 68, y doña MARIA EUGENIA FENELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

184-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Guaraní núm. 37, y doña MARIA BLANCA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

185-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (Coruña), domiciliado en la calle Isla de Lobos número 8A, y doña MARIA PORTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Ferrol (Coruña), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

165-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LIRA CAMPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Peteles (Pontevedra), domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 263, y doña SOLEDAD VEIGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Piedras núm. 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

166-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MAZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 266, y doña MARIA GUILLUNG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

143-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARTURO SERVENTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington núm. 66, y doña CELICA ROSA ANTONIA IGUARZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

144-v.jl.29.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MOREIRA, de 28 años de edad, de estado viudo de doña María Varela, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 227, y doña MARIA ESTHER OLIVERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

174-v.jl.31.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1909 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO MENDEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia núm. 306, y doña ELVIRA ANSELMI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

175-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN LANZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 211, y doña MARIA ELENA RUBIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

145-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL MATONTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Daymán núm. 286, y doña CARMEN LUISA FERRARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

146-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BERRETA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, y doña ISABEL RAMOS, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

138-v.jl.28.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SUSANO ALMADA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Colón núm. 166, y doña SARAH CAROLINA COLES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Río Negro núm. 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

186-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CASIMIRO GEBELIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 20, y doña DOMINGA FIGUEROA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

187-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES AMILCAR SPINELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria núm. 55, y doña DELIA DURANTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

147-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BAUZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm 422, y doña JOAQUINA SOBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

148-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TRINKLE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Stuttgart, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 383, y doña DORILA OROZCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Soriano núm. 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

149-v.jl.29.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALEIRON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión baulero, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Agraciada núm. 108, y doña CARMEN PEÑA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

176-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORAIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 478, y doña MARIA EVES NICOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

177-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle César Díaz núm. 40, y doña TERESA REY, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

178-v.jl.31.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO A. MICHELINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 32, y doña SABINA MACCIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 1.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

167-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BIGLIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Castelnovo, domiciliado en la calle Numancia núm. 23, y doña ANA GIRIBONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Mercedes núm. 457.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 18.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

150-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ISABELINO TARDUÑO, de 20 anos de edad ,de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 62A, y doña MARIA CATALINA NAPPE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

151-v.jl.29.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BUSTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York núm. 119, y doña LAURA BORDONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

179-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 8, y doña TERESA SASANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

180-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TARIGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 113, y doña ZELMIRA PALMA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Agraciada núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

181-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 16, y doña AURORA ALFARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Asunción núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

182-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SOUTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York núm. 107, y doña MANUELA IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

152-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARANDA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Agraciada núm. 173, y doña CAMILA ROSALES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Agraciada núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

153-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDILIO DOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la Avenida Rondeau núm. 978, y doña RAMONA DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Piedad núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

154-v.jl.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTORINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 41, y doña SARA LUONI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

140-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCASIO GALLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (*Departamento de Canelones*), domiciliado en la calle Magallanes núm. 10, y doña TERESA JUANA GALLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

141-v.jl.28.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REVELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña EVA LOORES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

155-v.jl.29.

En Colón, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TORTEROLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Peñarol, 21.a sección, y doña TERESA RUSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en el del domicilio del contrayente por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

156-v.jl.29.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO MONTERO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Prím núm. 61, y doña VIRGINIA REMIGIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

188-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CROSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán núm. 130, y doña ELISA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Comercio núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

189-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO P. PERSIVALE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gaboto núm. 37B, y doña ANTONIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

190-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO STENERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 139, y doña MARGARITA ILLIONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

139-v.jl.28.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DONDERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Blanqueada, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA CASTELLON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó,* Oficial del Estado Civil.

183-v.jl.31.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 23 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN R. PORTA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Marsella s|n., y doña MARIA DE LOS S. LARROSA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

194-v.ag.4.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANTALICIO PERCIANTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos núm. 10, y doña EUFRASIA MARIA ANGELICA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

168-v.jl.30.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR REGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle San Eugenio número 32, y doña GENOVEVA BAGNOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Eugenio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

169-v.jl.30.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña ANA ROSA BALESTRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

170-v.jl.30.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMY, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 210, y doña JUANA SOFIA LAMEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos núm. 10 (Figurita).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

171-v.jl.30.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO REGINO SORIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 10, y doña MERCEDES ISABEL DE TEZANOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

172-v.jl.30.

13.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en esta sección, y doña TERESA SICCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

173-v.jl.30.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña ERMELINA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

157-v.jl.29.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FRANCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 1.a Maturana s|n., y doña PASCUALA DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 1.a Maturana s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

191-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MENTEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad belga, nacido en Louvain, domiciliado en la calle Agraciada núm. 672, y doña JUANA JOUNAIS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Loire, domiciliada en la calle Agraciada núm. 672.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

158-v.jl.29.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FABRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Durazno número 575; y doña ANTONIA MARIA FORASTIER, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Durazno núm. 575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

159-v.jl.29.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PIQUE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 584, y doña ELVIRA FRANCHINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm. 531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

160-v.jl.29.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña RAMONA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

192-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cufre núm. 26, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

161-v.jl.29.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO RADAMES JOSE CAMPODONICO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jardín Público núm. 47, y doña JULIA CLARA RAFFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

195-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña JUANA FRANCISCA BRUZZONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Susviela s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

196-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don ANDRES MOREAU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 2.a Rivera núm. 99, y doña CELIA VELAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

162-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña CARLOTA ARISMENDI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

163-v.jl.29.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago y el día 22 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BERNACCHIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Recanati, domiciliado en Peñarol, y doña MERCEDES NEGREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

193-v.ag.3.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vilizio de Grimoldi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos. — Montevideo, Julio 16 de 1909. — *Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

98-v.ag.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Javier Prego, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo José Batlle y Ordóñez, ubicado en el referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para "invertir hasta la suma de ocho mil pesos para la "instalación de un servicio de aguas corrientes en "el pueblo de Nico Pérez".—"Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de te"rreno delineada en el plano adjunto, perteneciente "á don Javier Prego, compuesta de 1 h. 1903 me"tros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, "con los señores Martorell y Gadea; por el Este, "con los señores Gadea y la sucesión González; "por el Sur, con la sucesión González, y por el "Oeste, con más campos del nombrado señor Prego. "—WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario.

51-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á la sucesión de don Emiliano González, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de propiedad de la referida sucesión, ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez". — "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente á la sucesión de don Emiliano González, compuesta de 1 h. 5442 metros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, con los señores Prego y Gadea; por el Sur y por el Este, con más campos de la citada sucesión González, y por el Oeste, con Javier Prego. —WILLIMAN.—JUAN P. LAMOLLE.—Montevideo, Julio de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario.

50-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Cacio Gadea, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez."—"Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno "delineado en el plano adjunto, perteneciente á don "Cacio Gadea, compuesta de 6974 metros, y cuyos "límites son: por el Sur, la sucesión de don Emi"liano González; por el Oeste, don Javier Prego, "y por el Norte y Este, más campos del nombrado "señor Gadea. — WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario.

49-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de doña Julia Susana L'Herminez de Etchegaray, fallecida en la ciudad de Londres el 2 de Febrero de 1906. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 8 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

61-v.sep.5.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita y emplaza á la sucesión de don Marcelino Urioste, compuesta de doña María Antonia Arispe, doña Sara y don Rodolfo Pardo Urioste, doña Zulema y doña Elena Urioste, para que dentro del término de treinta días comparezcan, como garantes de evicción, á estar á derecho en el juicio iniciado ante este Juzgado por don Luis Eduardo Piñeiro contra don Ramón Lorenzo por reivindicación.—Montevideo, Julio 17 de 1909. *Avelino Barbot*, Actuario.

150-v.ag.6.

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, y á los efectos del artículo 1750 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el comerciante fallido don Melitón Anza solicitando su rehabilitación fundada en la disposición del artículo 1748 inciso 1.o del Código citado.—Guadalupe, Julio 12 de 1909. — *Sebastián A. Sagarra*, Actuario.

89-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Luisa Bolla de Etchebarne se ha dictado la siguiente sentencia: "Núm. 1516.—Paysandú, Abril 29 de 1909.—Vistos esto autos sucesorios de doña Luisa Bolla de Etchebarne, y en ellos la rectificación de una partida parroquial y varias actas del Registro del Estado Civil; Resultando: Que se pide la rectificación de las siguientes partidas: *A)* De la de nacimiento de María, en que los apellidos de las abuelas paterna y materna aparecen, respectivamente escritos, Aguirreberry y Deirana en vez de Etchegoyen y Berana; *B)* De la de nacimiento de Fernanda, en la que el apellido del padre figura, como Echevarría, el de la madre, Boya, los de los abuelos paternos Echevarría y Salaberris y los de los maternos Boya y Berlin, siendo así que los verdaderos son: Etchebarne y Bolla los de los padres y abuelos varones, y Etchegoyen y Berana los de las abuelas; *C)* De la de nacimiento de Bernardo, que aparece con el nombre de Felipe y los apellidos de las abuelas maternas coom Aguirreberry y Berra en lugar de Etchegoyen y Berana; *D)* De la de nacimiento de Alejandro, que con anterioridad se rectificó erróneamente, pues se estableció que el apellido materno era Bula, siendo así que el verdadero es Bolla, y *E)* De la de defunción de la causante, que aparece como Luisa Bula, cuando su apellido es Bolla; Resultando: Que los testigos don Lorenzo J. Llantada y don Manuel Rodríguez (fojas 18 y 19), dicen ser exacto lo aseverado por los solicitantes; Resultando: Que se han hecho las publicaciones correspondientes sin que se haya presentado oposición á la rectificación, y que corrida vista al señor Fiscal, este funcionario no ve inconveniente en que se practiquen las modificaciones de que se trata; Considerando: Que la prueba producida es suficiente para justificar la rectificación solicitada, y que se han cumplido las formalidades exigidas por el artículo 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879; Considerando lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, FALLO: Ordenando la rectificación de las partidas presentadas, en la forma que se indica en el primer resultando, háganse las publicaciones de ley y diríjanse las comunicaciones del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á la Junta Económico-Administrativa y á la Parroquia de esta ciudad.—*A. Carve Urioste*".—De acuerdo con la ley de nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 5 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

147-v.ag.4.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Santoro, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 21 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

141-v.sep.22.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silverio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

6503-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la décima sección José Echezarreta. En consecuencia, queda *prohibido hacer pagos y entregas de objetos* al fallido, so pena de no tenerlos por exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes. Previniéndose á todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, para que las ponga á disposición de este Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rafael Ferraro, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Mayo 29 de 1909. — *Enrique Sasso*, Escribano.

6506-v.ag.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Plácido Castro para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 12 de 1909. — *Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

6512-v.ag.23.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Roth, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 16 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

127-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza

á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar*, para que dentro del término de *noventa días*, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

71-v.oct.10.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, en representación de don Juan Manuel da Costa y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: "*A*) En "la partida parroquial, señalada con la letra *B*, se "dice que María es hija de Pedro Costa y de An-"gela da Silva, cuando en realidad, los nombres de "los padres son: Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva; *B*) En la partida parroquial "señalada con la letra *C*, se dice que, Manuela es "hija de Pedro da Costa y de Angela da Silva, de-"biendo decir: hija de Juan Manuel da Costa y "de Angela Apolinaria da Silva; *C*) En la partida "de estado civil señalada con la letra *D*, aparece "la inscripta Rosalina, como hija de Pedro da "Costa y de Angela Polinaria da Silva, debiendo "decir: hija de Juan Manuel da Costa y de Ange-"la Apolinaria da Silva. En la misma partida está "equivocado el nombre de la abuela paterna y del "abuelo materno, pues, se dice María da Rosa y "Manuel Polinario da Silva, cuando en realidad "sus nombres verdaderos son: María Antonia da "Rosa y Manuel Apolinario da Silva; *D*) En la "partida de estado civil señalada con la letra *E*, "aparece el inscripto Antonio Lionzo, como hijo de "Pedro da Costa y de Angela Polinaria, incurrién-"dose en los siguientes errores: el nombre del ins-"cripto es Antonio Leoncio, como se escribe en cas-"tellano, y no Lionzo escrito en brasilero; y el de "sus padres es Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva: *E*) En la partida señalada "con la letra *F*, aparece el inscripto VERGILIO como "hijo de Pedro da Costa y nieto de María da Rosa, "notándose el error en cuanto al nombre del ins-"cripto, que en castellano es y se escribe Virgilio "y no Vergilio como se ha consignado; y el de su "padre es Juan Manuel da Costa, y de su abuela "María Antonia da Rosa, en vez de ser como apa-"recen escritos: *F*) En la partida de estado civil "señalada con la letra *G*, nacimiento de María Al-"tina, se cometió error al establecer el nombre del "padre y de la abuela paterna, pues, en vez de "Pedro da Costa y María da Rosa, en realidad debe "decir: Juan Manuel da Costa y María Antonia "da Rosa".—Y á los efectos legales se hace la presente publicación. — San Eugenio, Julio 2 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

58-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2-v.sep.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Mayo 4 de 1909. — *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

6247-v.ag.6.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gambarrota, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 5 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

1-v.jl.30.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en quiebra don Majín Pujado, previniéndose, en consecuencia: 1.o que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exoneraados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; 3.o que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Mercedes, Junio 23 de 1909.—*Arturo Pablo Lacerda*, Actuario *ad hoc*.

40-v.ag.5.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en autos "Pablo Diez—Homologación de concordato", se hace la publicación del concordato cuya homologación se gestiona, que se transcribe y dice así: En Montevideo, á 26 de Mayo del año 1909, los acreedores del señor Pablo Diez, comerciante de Rivera, y oídas las manifestaciones hechas por el deudor sobre las causas que han motivado el atraso de sus pagos y visto el balance, acordaron: 1.o Concederle una quita del 50 o|o de sus créditos que harán figurar al pie de las firmas con que suscriben este concordato; 2.o El deudor Pablo Diez se obliga á pagar el 50 o|o en tres plazos, siendo 6, 12 y 18 meses, á contar desde el 1.o de Junio próximo venidero, suscribiendo tres vales á la orden de uno de los acreedores de la masa y á favor de la misma, siendo los dos últimos vales garantidos sobre hipoteca de campo y firmados por don Solidonio Alves Bittancourt; 3.o Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente.—Montevideo, fecha *ut-supra*. — Caubarrere Hnos., Ibarra, Diez y Cía., $ 1.407.34; Gilbert y Garcé, $ 139.20; Federico Clarfeld y Cía., $ 175.75; Enrico Dell'Acqua y Cía., $ 962.45; Juan Rodríguez Rial, $ 285.95; Miquco Hnos y Arijón, $ 44.23; Sanguinetti y Cía., $ 112.48; Starico y Cía, $97.44; Leoncio Gandós, Goñi, Rocha y Cía., Gainza y Cía., Medeiros Hnos., Rosciano y Valdez, $ 765.51; L. Libert, $ 51.63; J. L. Denis, Rodolfo Jimeno y Cía., $ 305.59; Caffera y Escalante, $ 233.16; Engelbert, Handt y Cía., $ 546.60; T. Rivara, $ 218.88; Viana y Cía., $ 1.019.28; Raúl D. Farías, $ 261.25; Sestino Mannocci, $ 241.13; Compañía General de Ropa Blanca, $ 301.87; Francisco Campodónico y Cía., $ 921.94; Pastori y Cía., $ 180.65; Mir y Cía., Costa y Genta, $ 142.90; Fortunato Pepe y Cía., Gualterio Santana, $ 57.34. —*Pablo Diez*.—Rivera, Julio 8 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

80-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita dos Santos de Alisal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Junio 24 de 1909. — *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

34-v.ag.1.o.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909. — *Augusto A. Luque*.

6308-v.ag 1.o

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco Andrade y don Esteban Laglotena, el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Libertad núm. 119 esquina Industria (Pocitos). Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa, dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 27 de 1909.—*Nicolás Triunfo*.

152-v.ag.18.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, con fecha diecisiete del corriente mes y por ante el escribano Pedro Hegoburu, se ha disuelto la sociedad comanditaria celebrada entre don José F. Lucas y don Prudencio Iza, con el objeto de establecer una casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería, en el paraje llamado Cañas del Parao, 10.a sección del Departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Lucas, quien, en el carácter de socio comanditario, y por escritura que autorizó el mismo escribano, celebró un nuevo contrato con don Pablo Furest Soca, por el cual éste toma á su cargo el activo y pasivo de la casa comercial referida. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, indicando como domicilio la casa de comercio aludida, á fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores, dentro del término de 30 días.—Cañas del Parao, Julio 18 de 1909.—*José Francisco Lucas*.—*Pablo Furest Soca*.

151-v.ag.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad colectiva comercial que giraba en esta plaza en el ramo de librería, papelería y juguetería y bajo la razón social de Herbert y Ferreri, situada en la calle Reducto número 490, esquina Martín García, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Alberto E. Herbert.—Montevideo, Julio 26 de 1909.—*A. E. Herbert*.—*Héctor Ferreri*.

149-v.ag.18.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he vendido á los señores Facal y Texidor las existencias del Hotel Bayonne, que poseo en esta ciudad, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha.—Paysandú, Julio 25 de 1909.—*Mateo Visillac*.

148-v.ag.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Félix Suárez Mederos y Pedro C. Dellepiane, nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y panadería, que tenemos establecida en esta villa. Todos los que se consideren con derecho, se servirán presentarse en la referida casa á cobrar sus cuentas dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Treinta y Tres, 20 de Julio de 1909.—*Ron, Pereira y Cía.*

144-v.ag.24.

Fonda vendida

Habiendo vendido á favor de don Juan Siri, todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles de la casa de negocio que con el nombre de "Fonda del Sol", tenía establecida en la calle Ituzaingó esquina Guayabos, de la ciudad de Paysandú, hago la presente publicación, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días en el local indicado, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, 23 de Julio de 1909.—*Juan Cerini*.

143-v.ag.24.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Félix Zeni (hijo), las existencias y útiles de mi casa de comercio situada en Costa de Sacra, Colonia Porvenir (2.a sección). Y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á sus efectos.—Paysandú, Julio 21 de 1909.—*Juan Siri*.

142-v.ag.24.

Al público y al comercio

Habiéndose resuelto liquidar la casa de comercio en el giro de almacén, situada en el Paso de la Arena, de este Departamento, y que gira bajo la razón social de Manuel Méndez y Cía., se cita á los acreedores de la misma para que concurran ante ella á hacer efectivos sus créditos, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Manuel Méndez y Cía.*

138-v.ag.17.

Venta de lechería y agencia de colocaciones

Participo al público y al comercio en general que, por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he vendido la lechería y agencia mencionada que tenía establecida en la Plaza Libertad números 26 y 27. A los efectos de la ley, cito al que se considere con algún derecho para que se presente en el plazo de 30 días, pues pasado dicho plazo los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Fortunato Rodríguez*.

137-v.ag.17.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, situada en la calle Ciudadela núm. 73, en el ramo de cartonería, denominada "Del Buen Modo". Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores, para que comparezcan dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la citada casa.—Montevideo, Julio 23 de 1909.—*Manuel Teijeiro*.

136.v.ag.15.

Venta de carnicería

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura asada ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), hemos prometido vender al señor don Angel Pensalfini, la casa

de comercio sita en esta plaza, en la calle Agraciada núm. 429, que gira en el ramo de carnicería. A los efectos legales hacemos esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten dentro de 30 días, en el domicilio arriba expresado, á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Juan J. Rolando.—José F. Rolando.*

133-v.ag.15.

Bar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Estévez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Reconquista núm. 137, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 22 de 1909.—*Domingo Carballo.*

125-v.ag.14.

Al comercio y al público

Por la presente, hacemos saber al comercio y al público, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos comprado al señor José Viazzi los derechos que dicho señor tenía en nuestra fábrica de aguardiente, quedando, en consecuencia, el señor Viazzi desligado de nuestra sociedad.—San José, Julio 14 de 1909.—*Samperio y Cía.*

124-v.ag.20.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 9 de Julio ante el escribano Zoilo de Simone, quedó disueita la sociedad que giraba en San Bautista (12.a sección de Canelones), bajo la firma de Martínez y Barindelli, quedando el señor Martínez á cargo del activo y pasivo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Bautista Julio 20 de 1909.—*Lorenzo Martínez.*

122-v.ag.20.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que, con esta fecha y de común acuerdo, quedó sin efecto el contrato de compraventa convenido el 30 de Junio próximo pasado, entre el que suscribe y los señores Domingo A. Novoa y José Gondo, quedando el que suscribe con el activo y pasivo de su casa de comercio, calle Sierra núm. 2. Lo que hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Manuel Martínez Mosquera.*

123-v.ag.13.

Venta de negocio

Participo al público que he prometido vender á los señores Obertillo Campo y Cía., la casa de negocio que en el ramo de fábrica de productos porcinos y conservas, está establecida en esta ciudad, calle Yaguarí núm. 32. Los que se consideren con derecho deberán acudir á dicha fábrica para hacer efectivos sus cobros, en el término de 30 días, á contar desde el siguiente á esta fecha.—Montevideo, Julio 20 de 1909.—*Brivio y Pozzi.*

119-v.ag.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Vicente Vicino, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia núm. 356 esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plaz ode 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Vicente Muiños.*

103-v.ag.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he convenido vender á los señores Rómulo y Amelio Nogara, las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio en los ramos de despacho de bebidas y billar, que tengo establecida en la calle Libres núm. 56. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á hacer efectivo el cobro de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, después de los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Angel Mugnoni.*

101-v.ag.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Presidente Berro núm. 1, Barrio Tomás Gomensoro, á favor de Antonio González. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 13 de 1909. — *Angel Del Forn.*

82-v.ag.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he vendido á don Francisco Camacho, las existencias de mi casa de negocio, denominada "Almacén de la Usina", situada en la calle San Salvador esquina Vázquez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 17 de 1909.—*Rafael Vanrell.*

100-v.ag.10.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Bernardo Rognone é hijos, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la villa de la Unión, calle General Flores s|n. esquina Rondeau, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, 15 de Julio de 1909.—*Juan Padula.*

90-v.ag.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Valverde y Radio, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 294 esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 13 de 1909.—*Serafín Grimaldi.*

86-v.ag.6.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido las existencias y créditos á cobrar de nuestra casa de comercio, sita en este pueblo, á los señores Ernesto Piazze y Ramón Mihura. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con sus justificativos á los señores Rivera y Cía., de Montevideo.—Dolores, 17 de Julio de 1909.—*Carlos Alimundi y Cía.*

99-v.ag.15.

Al comercio

Los que suscriben participan que han formalizado compromiso de compra de la casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, situada en el pueblo Victoria, calle Zabala núm. 62 esquina Fraternidad, perteneciente á don Benito Figueredo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 15 de 1909.—*Luis Alvarez y Cía.*

102-v.ag.10.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Julio de 1909
2.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 190
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembe de 1909
1.º	Rural núm. 1[illegible].....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
2.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 23—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado núm. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 49.....	Sierra de los Rocha—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1900
1.°	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Matacjo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Llovederas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	1er. grado núm. 2	Trinidad—Flores.	V.	31 de Julio de 1909
1.°	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.°	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo . .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebrucho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 16.....	Polanco del Yi—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 19099
1.°	Rural núm. 14.....	San Juan—Colonia	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 1...	Ciudad de Rocha	V.	30 de Septiembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 3...	Artigas—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro de Pereira—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	1er. grado núm. 6 .	Paysandú (ciudad)	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 2 ..	Rivera	M.	30 de Septiembre de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. c. M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 30.....	Costas de Achar—Tacuarembó. .	V. c. M.	31 de Octubre de 1909
1.°	2.° grado núm. 3..	Villa de Soriano.	V.	14 de Agosto de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—Tta. y Tres .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 32.....	Montecito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveera la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

134-perm.-625 *El Secretario General.*

Venta de hotel

Por el presente, ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de hotel, tenemos establecida en el pueblo de Rivera, en las calles Sarandí y Río Negro, denominado "Hotel Brasil". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores para que comparezcan á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento, dentro del término de treinta días.—Rivera, Julio 1.o de 1909.—*Carmelo F. Pérez.—Cándido Marquizo Silva.*

59-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tonelería, giraba en esta plaza bajo la razón Barrachini y Debitonto, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del señor Debitonto. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro de treinta días, en la Tonelería, calle Rampla números 147 y 149, para ser abonadas.—Montevideo, 12 de Julio de 1909.—*José Barrachini.—Nicolás Debitonto.*

78-v.ag.5.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Antenor Pereira en 9 de Julio, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro y Gutiérrez, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma, una nueva sociedad formada por don Angel del Castillo y don Manuel Castro, la cual, de acuerdo con el contrato autorizado por el escribano don M. Henon, en la misma fecha, girará en el mismo ramo de barraca que su antecesora, y con la denominación de "La Carbonera", bajo la firma de Castro y del Castillo.—Montevideo, Julio 10 de 1909.—*Manuel Castro.—Angel del Castillo.*

74-v.ag.11.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Vasco, Costa y Cía., la propiedad y existencias de mi casa de comercio sita en Paso María Isabel, de Yaguarón, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar de la misma. — Montevideo, Julio 14 de 1909.—Por Andrés Costa, *J. Domínguez Aspiroz.*

91-v.ag.14.

Café y billar vendido

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Porro, la casa de comercio que en el ramo de café y billar tenía establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio entre las de Misiones é Independencia. Y cito á todo el que se considere acreedor para que se presente con los justificativos en el término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Paysandú, Julio 9 de 1909.—*Félix A. Pisano.*

72-v.ag.11.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Benito Estévez y Emilio Domínguez la casa de negocio que en el ramo de panadería, tenemos establecida en esta ciudad, calle Reducto núm. 108, denominada "La Aurora Social". Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse en el local aludido con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, pues pasado dicho término otorgaremos á los compradores la correspondiente escritura.—Montevideo, Julio 13 de 1909.—*José Fernández.—Venancio González.*

83-v.ag.5.

Venta de fábrica

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alberto Goret y Cía., la instalación y existencias de la fábrica de café, denominada de "Santa Eulalia", sita en la calle Paysandú números 339 y 335 y Yaguarón 257 al 261, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, de los señores Antonio Vivo y Cía., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 8 de 1909.—P. p., J. Leyte de Foyos, A. *Alberto Gonçalves.*

62-v.ag.8.

Disolución de sociedad

A los fines de que trata la ley de Septiembre 21 de 1904, hacemos saber que por escritura de la fecha, ante el escribano don Pedro B. Burzaco, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Colé ló, Departamento de Soriano, bajo la razón de Eduardo Mallada y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del ex socio Mallada. — Mercedes, Junio 23 de 1909. — *Felipe G. Senillosa. — Eduardo Mallada.*

57-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de fecha dieciséis del corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Juan Cardoso y Pena, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y demás anexos, teníamos constituida y con asiento en Villasboas, sexta sección judicial del Departamento de Flores, quedando todo el activo y pasivo á favor y cargo del socio Gutiérrez, quien continuará el giro bajo su sola firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 27 de 1909. — *Luis Baldizan.—José Tomás Gutiérrez.*

55-v.jl.30.

Venta de zapatería

Por escritura pasada hoy, ante el escribano don Juan D. Schweizer, he vendido á don Rafael A. Mazziotto, todo el activo del establecimiento comercial que en el ramo de zapatería y con el nombre de "Montevideana", tenía establecido en la ciudad de Paysandú, en la casa de la calle 18 de Julio esquina Montevideo, lo que hago saber de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á efecto de que los que se consideren mis acreedores, se presenten dentro del término de 30 días en el local indicado donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, 7 de Julio de 1909.—*Modesto Guidobono.*

64-v.ag.3.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Juan Ruíz y hermano, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Porongos número 277, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, Julio 6 de 1909.—*Manuel Cancela.*

53-v.jl.29.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Juan Pedro Gaudín, todas las existencias de la casa de comercio denominada "El Avestruz", establecida en esta ciudad, en la Avenida Constitución esquina Florida, perteneciente á la sucesión de don Leopoldo Villeneuve. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la precitada casa de comercio, para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados por los representantes de la sucesión vendedora. — Salto, Junio 21 de 1909. — *Julio Villeneuve. — Luisa Villeneuve.— Irene Villeneuve.*

6530-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de cigarrería, salón de lustrar calzado y fábrica de cigarrillos, teníamos constituida en la calle Soriano núm. 42A, y que giraba bajo la razón social de Albano y Gillerón, dejando de pertenecer á ella desde esta fecha el señor Gilleron, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Domingo Albano.—Montevideo, Julio 6 de 1909.—*Domingo Albano.* — *Alfredo Gilleron.*

52-v.jl.29.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Casimiro Zalacain, las existencias de mi casa de comercio que poseo en esta ciudad en la calle Convención, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha.—Paysandú, unio 28 de 1909.—*Pedro Facal Placilde.*

13-v.jl.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad colectiva comercial, que giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y bajo la razón social de Paganini y Turturiello, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Turturiello.—Montevideo, Julio 3 de 1909.—*Juan Paganini.*—*Carmelo Turturiello.*

37-v.jl.28.

Sociedad disuelta

Por escritura pasada en este pueblo ante el escrdibano público don Antonio Aller, en el día 19 del corriente mes, ha sido disuelta la sociedad que bajo la razón de Armúa y Vargas giraba en este punto, quedando don Fermín Vargas á cargo del pasivo y existencias de la extinguida firma, y don Fulgencio Armúa, con los créditos á cobrar hasta la fecha, y por consiguiente, completamente liberado de toda responsabilidad ulterior en lo relativo á pagos y obligaciones sociales. A los efectos que hubiere lugar, se hacen estas publicaciones.—Santa Isabel, Junio 24 de 1909.—*Fermín Vargas.*—*Fulgencio Armúa.*

56-v.ag.7.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Ricardo Apatía, el día 29 de Junio del corriente año, he vendido á don Ramón Chapper y don José M.a Varela, todas las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de zapatería, talabartería y anexos, tenía establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina San José, quedando á cargo de los compradores el pasivo del expresado negocio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Julio 1.o de 1909.—*Antonio Magirena.* — *Ramón Chapper.* — *José M.a Varela.*

23-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Santiago H. Marmouget Pouey, la Sociedad de Asistencia de Enfermos con sede en la calle Colonia núm. 375. De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se cita á todos los que tengan alguna cuenta pendiente con la misma á que pasen por la mencionada Sociedad, todos los días hábiles, de 1 á 3 p. m., á fin de verificar sus cobros.—Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Antonio Pérez de Cea.*

32-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, teníamos constituida en la calle Soriano núm. 302, esquina Médanos, y que giraba bajo la razón social de Ramón Sánchez y Cía., dejando de pertenecer á ella desde esta f cha el socio Manuel López, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Ramón Sánchez.—Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Manuel López.*—*Ramón Sánchez.*

6529-v.jl.28.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que, en escritura autorizada hoy ante el escribano don Solano A. Riestra, he prometido vender á los señores Emilio y Américo E. Mujica, las existencias de la casa de comercio situada en Mansavillagra, Departamento de Florida. Los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir dentro de 30 días á dicha casa, con los justificativos correspondientes. —*Montevideo, Junio 27 de 1909.* — *Carolina Moreira.*

6531-v.jl.28.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. José
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.a

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.a M.
González Barbot J. é G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.a Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.a Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.a
Rey Josefa
Rey y C.a Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.a
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y C.a.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.a
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.a
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.a Pedro
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.a Valentín
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Percontino y C.a
Petillón, Galimberti y C.a
Piotra Lorenzo
Piaggio y C.a
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.a
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvatico y Gallo
Salvo y C.a
Soto, Hermosilla y C.a
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastrer
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Berseitche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Cdriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Julio 1.° de 1909

V.° B.°—Zas — 49-p.m.-1016 — *J. a Citera*

Venta de café y confitería

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender al señor don Andrés Fraga, mi casa de comercio denominada "Confitería y Café Nuevo", que gira en esta plaza, San José de Mayo, en los ramos de confitería café y billar. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—San José, Junio 30 de 1909.—*Julio Varesini.*

15-v.jl.31.

Al comercio

Con esta fecha, he vendido á Balbino Fernández la parte que tenía en el almacén de comestibles y bebidas de la calle Paysandú núm. 30, esquina Florida núm. 51, que giraba con la firma de F. Souto y Fernández. Todo el que tenga créditos á cobrar que se presente dentro del plazo de la ley.—*Francisco Souto.*

6545-v.jl.31.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLÍS, 69